Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas. Capítulo I Propósitos y principios Artículo 1 Los Propósitos de las Naciones Unidas son: 1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamiento de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz; 2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal; 3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y 4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes. Artículo 2 Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios: 1. La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros. 2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta. 3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se ponga en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia. 4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas. 5. Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estados contra los cuales la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva. 6. La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales. 7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII. Capítulo II Miembros Artículo 3 Son Miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1º de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110. Artículo 4 1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo. 2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. Artículo 5 Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad. Artículo 6 Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. CAPITULO III ÓRGANOS Artículo 7 1. Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría. 2. Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios. Artículo 8 La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios. Capítulo IV La Asamblea General Composición Artículo 9 1. La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de las Naciones Unidas. 2. Ningún Miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General. Funciones y poderes Artículo 10 La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Artículo 11 1. La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. 2. La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla. 3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. 4. Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10. Artículo 12 1. Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad. 2. El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos. Artículo 13 1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes: a. fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; b. fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; 2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso b del párrafo 1 precedente quedan enumerados en los Capítulos IX y X. Artículo 14 Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Artículo 15 1. La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales. 2. La Asamblea General recibirá y considerará informes de los demás órganos de las Naciones Unidas. Artículo 16 La Asamblea General desempeñará, con respecto al régimen internacional de administración fiduciaria, las funciones que se le atribuyen conforme a los Capítulos XII y XIII, incluso la aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas. Artículo 17 1. La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización. 2. Los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General. 3. La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes. Votación Artículo 18 1. Cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto. 2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias. 3. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categoría adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes. Artículo 19 El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancia ajenas a la voluntad de dicho Miembro. Procedimiento Artículo 20 La Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. El Secretario General convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas. Artículo 21 La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada período de sesiones. Artículo 22 La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones. Capítulo V El Consejo de Seguridad Composición Artículo 23 1. El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa. 2. Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente. 3. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante. Funciones y poderes Artículo 24 1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que al desempeñar los deberes impuestos por dicha responsabilidad [illegible] de aquella responsabilidad. 2. En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII. Artículo 25 El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales. Artículo 25 Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta. Artículo 26 A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos. Votación Artículo 27 1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto. 2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros. 3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas bajo el Capítulo VI y el párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar. Procedimiento Artículo 28 1. El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Cada miembro del Consejo de Seguridad podrá estar representado en todo momento en la sede de la Organización. El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro designado especialmente para ello o por otro representante debidamente designado. 3. El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualquier lugar que juzgue más apropiados para facilitar sus labores. Artículo 29 El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios. Artículo 30 El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, en el cual establecerá el método de elegir su Presidente. Artículo 31 Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando este considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial. Artículo 32 El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas. Capítulo VI Arreglo pacífico de controversias Artículo 33 1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección. 2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios. Artículo 34 El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia o situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Artículo 35 1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza mencionada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General. 2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General cualquiera controversia en que sea parte, si acepta previamente en cuanto a dicha controversia las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta. 3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12. Artículo 36 1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados. 2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia. 3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte. Artículo 37 1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad. 2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. Artículo 38 Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico. Capítulo VII Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión Artículo 39 El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza contra la paz, todo quebrantamiento de la paz o todo acto de agresión y recomendará o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Artículo 40 A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad podrá, antes de hacer las recomendaciones o decidir acerca de las medidas mencionadas en el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, reclamaciones o posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales. Artículo 41 El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas. Artículo 42 Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas. Artículo 43 1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales. 2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse. 3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Artículo 44 Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseare, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro. Artículo 45 A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor. Artículo 46 Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor. Artículo 47 1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme. 2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro. 3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente. 4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales. Artículo 48 1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad. 2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte. Artículo 49 Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad. Artículo 50 Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas. Artículo 51 Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Capítulo VIII Acuerdos regionales Artículo 52 1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. 2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad. 3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad. 4. Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35. Artículo 53 1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados. 2. El término "Estados enemigos" empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta. Artículo 54 Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales. Capítulo IX Cooperación internacional económica y social Artículo 55 Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá: a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; b. la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos, y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo, y c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades. Artículo 56 Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjuntas o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55. Artículo 57 1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63. 2. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante "los organismos especializados". Artículo 58 La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados. Artículo 59 La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados que fueren necesarios para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55. Artículo 60 La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en este Capítulo corresponderá a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el Capítulo X. Capítulo X El Consejo Económico y Social Composición Artículo 61 1. El Consejo Económico y Social estará integrado por cincuenta y cuatro Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General. 2. Salvo lo prescrito en el párrafo 3, dieciocho miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un período de tres años. Los miembros salientes serán reelegibles para el período subsiguiente. 3. En la primera elección que se celebre después de haberse aumentado de veintisiete a cincuenta y cuatro el número de miembros del Consejo Económico y Social, además de los miembros que se elijan para sustituir a los nueve miembros cuyo mandato expire al final de ese año, se elegirán veintisiete miembros más. El mandato de nueve de estos veintisiete miembros adicionales así elegidos expirará al cabo de un año y el de otros nueve miembros una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General. 4. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante. Funciones y poderes Artículo 62 1. El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados. 2. El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.. 3. El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General. 4. El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia. Artículo 63 1. El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General. 2. El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas. Artículo 64 1. El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a las medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo. 2. El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus observaciones sobre dichos informes. Artículo 65 El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite. Artículo 66 1. El Consejo Económico y Social desempeñará las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General. 2. El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados. 3. El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones prescritas en otras partes de esta Carta o que le asignare la Asamblea General. Votación Artículo 67 1. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un voto. 2. Las decisiones del Consejo Económico y Social se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes. Procedimiento Artículo 68 El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones. Artículo 69 El Consejo Económico y Social invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho de voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para dicho Miembro. Artículo 70 El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de las comisiones que se establezcan, y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos. Artículo 71 El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas. Artículo 72 1. El Consejo Económico y Social dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente. 2. El Consejo Económico y Social se reunirá cuando sea necesario de acuerdo con su reglamento, el cual incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando lo solicite una mayoría de sus miembros. Capítulo XI Declaración relativa a los territorios no autónomos Artículo 73 Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan: a. asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso; b. a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto; c. a promover la paz y la seguridad internacionales; d. a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere el caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este Artículo; y e. a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta. Artículo 74 Los Miembros de las Naciones Unidas convienen igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este Capítulo, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, deberá fundarse en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial. Capítulo XII Régimen internacional de administración fiduciaria Artículo 75 La Organización establecerá bajo su autoridad un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores. A dichos territorios se les denominará "territorios fideicometidos". Artículo 76 Los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los Propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de esta Carta, serán: a. fomentar la paz y la seguridad internacionales; b. promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria; c. promover el respeto

Naciones Unidas

Iniciativa ONU80: línea de trabajo 2

Examen de la aplicación de los mandatos

Informe del Secretario General

Índice

INTRODUCCIÓN 4

PASO 1: CREACIÓN DE MANDATOS 11

- Escasa visibilidad de los mandatos y los órganos que establecen mandatos
- Dificultades en el diseño de los mandatos

PASO 2: EJECUCIÓN DE LOS MANDATOS 17

- Proliferación de reuniones e informes
- Gestión y coordinación inadecuadas de la ejecución
- Desajustes en las modalidades de financiación: agravamiento de la fragmentación

PASO 3: EXAMEN DE LOS MANDATOS 27

- Limitaciones de los mecanismos de revisión
- Lagunas en la rendición de cuentas en todo el sistema de las Naciones Unidas en términos del impacto

PERSPECTIVAS PARA EL FUTURO 33

- Medidas del Secretario General
- Propuestas que se someten a la consideración de los Estados Miembros

ANEXO 40

ABREVIACIONES 43

Introducción

~8.000 millones

de personas conectadas a los objetivos, las normas y las aspiraciones mundiales

440 millones

de vidas con mejoras directas sobre el terreno

Las decisiones relativas a la forma o el momento de crear, examinar o retirar mandatos son prerrogativa exclusiva de los Estados Miembros.

1. Los mandatos son propiedad y responsabilidad de los Estados Miembros, que los aprueban. Las decisiones relativas a la forma o el momento de crearlos, examinarlos o retirarlos son asimismo prerrogativa exclusiva de los Estados Miembros. El cometido del sistema de las Naciones Unidas es aplicar esos mandatos y llevar a efecto las decisiones de los Estados Miembros de la manera más eficaz y eficiente posible. En el presente informe se exponen varios análisis que ofrecen perspectivas útiles sobre el ciclo de vida de los mandatos. También facilita una serie de propuestas, tanto para el sistema de las Naciones Unidas como para la consideración de los Estados Miembros, para incrementar el impacto de los mandatos. Forma parte de la segunda línea de trabajo de la Iniciativa ONU80 que se presentó a los Estados Miembros en una carta de fecha 11 de marzo de 2025. También se progresa en otras líneas de trabajo de la Iniciativa ONU80 para lograr eficiencias y mejoras en las disposiciones actuales y para determinar posibles cambios estructurales y reajustes de programas en todo el sistema de las Naciones Unidas, cuyas conclusiones complementarán el presente informe.

2. Estas actividades guardan coherencia con la solicitud que se formuló en la resolución 79/318, de la Asamblea General, en la que la Asamblea señaló, entre otras cosas, que aguardaba con interés recibir propuestas encaminadas a ampliar el impacto de las Naciones Unidas y mejorar su agilidad, capacidad de respuesta y resiliencia, abordando al mismo tiempo el problema de la duplicación de esfuerzos y garantizando una ejecución eficaz y eficiente de los mandatos en los tres pilares de la labor de las Naciones Unidas. Si los Estados Miembros deciden más adelante que desean iniciar un examen más formal de los mandatos, el sistema de las Naciones Unidas está dispuesto, si se le solicita, a apoyarlos durante todo el proceso.

MANDATOS PARA EL BIEN COMÚN

3. Desde 1946, tres órganos principales de las Naciones Unidas —la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social— y sus órganos subsidiarios han establecido mandatos[1] para entidades de las Naciones Unidas mediante más de 40.000 resoluciones, decisiones y declaraciones de presidencias. Estos mandatos no son meros textos o cifras escritos en una página; representan el ingente capital acumulado de cerca de ocho décadas de cooperación global y multilateralismo. Han contribuido a forjar acuerdos y elaborar normas mundiales sobre algunas de las cuestiones más importantes de nuestro tiempo: el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, la acción humanitaria, los derechos humanos y muchos asuntos más.

4. Los mandatos también orientan y hacen posibles las actividades que desarrolla hoy en día el sistema de las Naciones Unidas[2]. En más de 1.100 lugares distribuidos por más de 190 países y territorios, el sistema de las Naciones Unidas presta servicio a las aspiraciones de más de 8.000 millones de personas y mejora directamente la vida de más de 440 millones de personas cada año. Las Naciones Unidas constituyen un foro en el que todos los Estados Miembros se reúnen para resolver desafíos tales como los conflictos, el cambio climático, las disparidades socioeconómicas y otras crisis, al tiempo que trabajan para crear un mundo más justo para todos mediante la igualdad de género, la inclusión de la discapacidad y la protección de los más vulnerables. Por medio de los mandatos, los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas han colaborado para lograr este impacto extraordinario. La capacidad y la determinación del personal de las Naciones Unidas que ejecuta esos mandatos, incluso en circunstancias muy adversas, siguen siendo la piedra angular de la capacidad ejecutora del sistema de las Naciones Unidas.

1 A los efectos del presente informe, el término "mandato" se refiere, en general, a una solicitud o directriz para que la Secretaría de las Naciones Unidas u otras entidades encargadas de la aplicación tomen medidas, establecida en la Carta de las Naciones Unidas o en una resolución o decisión aprobada por un órgano intergubernamental de las Naciones Unidas. El presente informe se refiere principalmente a los mandatos citados por las entidades de las Naciones Unidas para apoyar las necesidades de recursos del proyecto de presupuesto por programas para 2026 y el presupuesto de mantenimiento de la paz para el ejercicio 2025/26. La palabra "mandato" (o "fuente de mandato") también puede hacer referencia a los diversos documentos en que figuran cada una de esas solicitudes o directrices (por ejemplo, resoluciones, decisiones, declaraciones de presidencias, etc.). Las fuentes de mandatos también pueden hacer referencia a recomendaciones formuladas en informes de los órganos subsidiarios, como comités u órganos consultivos o técnicos, que, una vez aprobadas por la Asamblea General o el Consejo Económico y Social, requieren que se adopten medidas.

2 A efectos del presente informe, la expresión "sistema de las Naciones Unidas" se refiere a las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones conexas. Las Naciones Unidas se componen de seis órganos principales y órganos subsidiarios. Los organismos especializados y las organizaciones conexas están compuestas por sus propios órganos intergubernamentales y otras entidades.

RESUMEN DE PROPUESTAS

1. **Apoyar la creación de mandatos:** Facilitar la visibilidad plena del panorama general de los mandatos; y apoyar a los Estados Miembros en la creación de mandatos que maximicen la relevancia y el impacto.
2. **Mejorar la ejecución de los mandatos:** Establecer disposiciones óptimas para las reuniones y los informes; reforzar los mecanismos de gestión de la ejecución; y mejorar el uso eficaz de los recursos.
3. **Fortalecer la revisión de los mandatos:** Reforzar los mecanismos de revisión de mandatos; y fortalecer la rendición de cuentas de todo el sistema de las Naciones Unidas en términos del impacto.

1.100

lugares en los que el sistema de las Naciones Unidas presta servicios a los Estados Miembros y las comunidades

OBJETIVOS DEL INFORME

5. Estos logros colectivos son el resultado de los mandatos que han creado los Estados Miembros. Deben seguir ocupando un lugar destacado en nuestra labor conjunta para construir un sistema de las Naciones Unidas capaz de lograr un impacto aún mayor en los años venideros. El examen del ciclo de vida de los mandatos es un paso importante para ese proceso.

6. En concreto, el presente informe facilita información sobre la forma en que se crean, se ejecutan y se examinan los mandatos, además de plantear propuestas con las que se podría fortalecer cada una de estas funciones. El informe se limita estrictamente a los procesos y servicios relacionados con la creación, la ejecución y el examen de los mandatos. No se pretende en absoluto evaluar la validez de los mandatos propiamente dichos.

La familia de las Naciones Unidas presta servicios a los Estados Miembros y las comunidades en todo el mundo
Lugares de destino de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

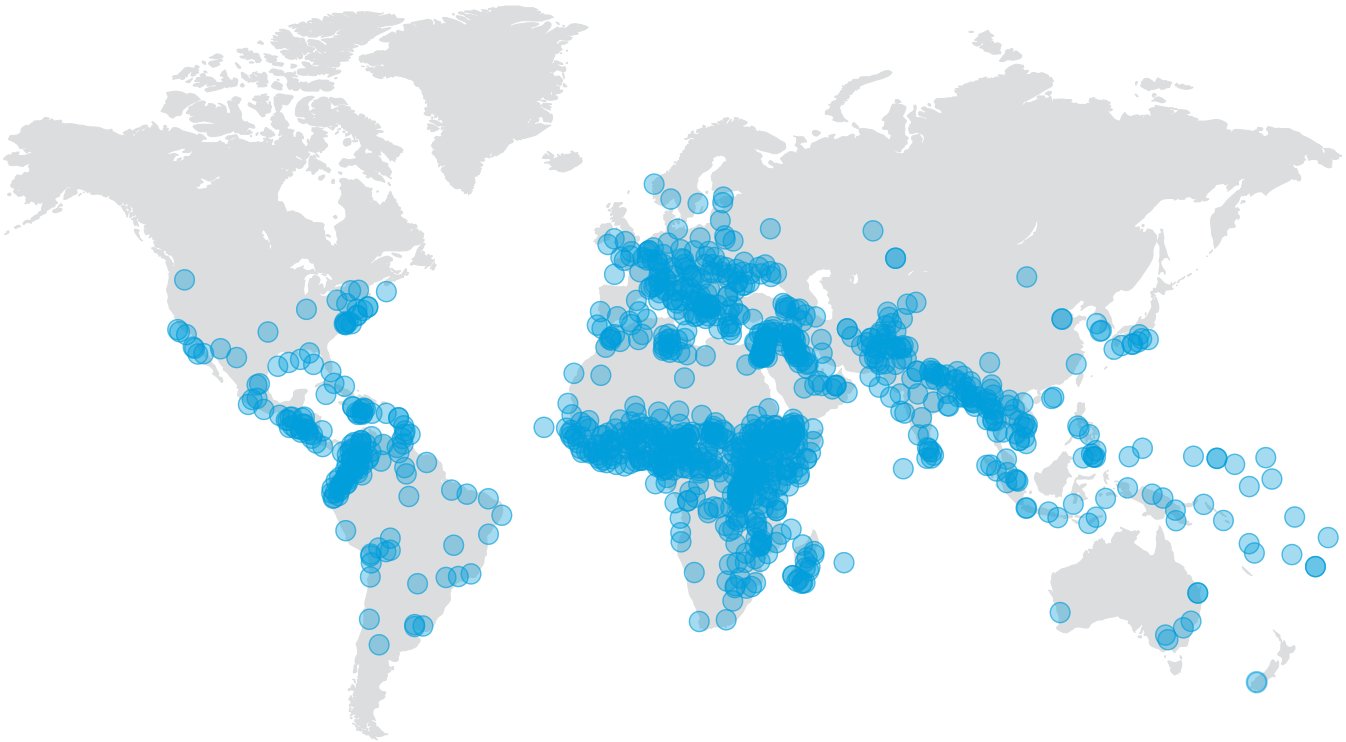

Fuente: Estadísticas de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) (2023), solo a título ilustrativo.

>40.000 resoluciones, decisiones y declaraciones de presidencias desde 1946
Número de fuentes de mandatos aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el ECOSOC y el Consejo de Derechos Humanos

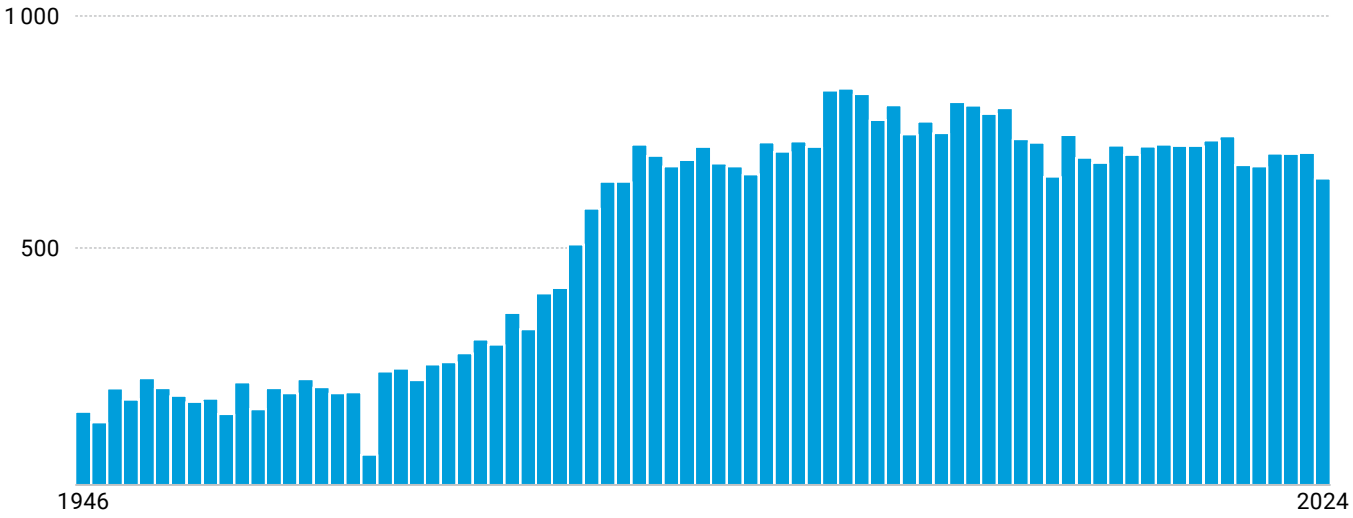

Fuente: Estimaciones basadas en datos de la Biblioteca Digital de las Naciones Unidas.

JUSTIFICACIÓN Y LECCIONES APRENDIDAS

7. Si bien los mandatos son esenciales, su acumulación puede plantear problemas prácticos. Los Estados Miembros han señalado que resulta difícil abarcar el panorama de los mandatos en su conjunto, que hay peligro de duplicación y solapamiento entre mandatos, que las instrucciones agregadas de los mandatos pueden suponer una carga inaceptable tanto para el sistema de las Naciones Unidas como para los Estados Miembros, que los mandatos no siempre se traducen en asignaciones claras de recursos o programas para lograr el máximo impacto y, también, que los mandatos pueden sobrevivir más allá de su uso y propósito originales si no se someten a un examen periódico. Las deficiencias en el apoyo que presta la Secretaría de las Naciones Unidas a los Estados Miembros también pueden plantear dificultades a lo largo del ciclo de vida de un mandato.

8. El 80º aniversario de las Naciones Unidas es un momento apropiado para examinar esa situación. La Iniciativa ONU80 brinda la oportunidad en un momento en el que solo quedan cinco años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en el que urge cumplir el Pacto para el Futuro. Para embarcarse en un examen como este con las mayores posibilidades de éxito, es necesario aprender de la experiencia. Los esfuerzos por racionalizar los mandatos se remontan hasta 1954, mientras que la iniciativa de gran calibre más reciente dio comienzo después de la Cumbre Mundial 2005, momento en el que los Estados Miembros solicitaron que se examinaran los mandatos con más de cinco años de existencia. En el informe del Secretario General en el que se iniciaba ese examen (A/60/733), publicado en 2006, se señalaron cuatro problemas destacados: los requisitos onerosos de presentación de informes; la superposición entre los órganos principales y dentro

Lecciones aprendidas desde 2006
Informe de 2006 del Secretario General: los mandatos y su ejecución

Descargar el informe de 2006

de ellos; los mecanismos de ejecución poco flexibles y propensos a las duplicaciones; y la disparidad entre los mandatos y los recursos.

9. Lamentablemente, ese examen y el proceso intergubernamental al que dio lugar de común acuerdo no dieron los resultados previstos. Los problemas que se detectaron siguen presentes y, al no haberse resuelto, se han intensificado durante los 20 años transcurridos.

NUEVAS OPORTUNIDADES Y ENFOQUE

10. Hay razones para creer que la Iniciativa ONU80 puede dar mejores resultados que los esfuerzos anteriores, a condición de que los Estados Miembros estén dispuestos a invertir lo suficiente en un proceso que será exigente y complejo. En el presente informe se aprovechan varios factores que, en conjunto, pueden propiciar resultados consistentes. En él se reflejan los llamamientos realizados por los Estados Miembros durante las reuniones oficiosas de la Asamblea General relativas a la Iniciativa ONU80 para garantizar que el cambio transformador refuerce la Carta de las Naciones Unidas, fortalezca por igual los tres pilares de la labor de las Naciones Unidas y se fundamente en las reformas existentes para obtener resultados concretos a nivel de los países. Como se ha señalado más arriba, también guarda coherencia con la solicitud formulada en la resolución 79/318 de la Asamblea General.

11. Gracias a la capacidad de análisis de datos de la que no se disponía anteriormente, el presente informe proporciona a los Estados Miembros más información y un entendimiento más íntegro del panorama actual de los mandatos. Incluso la intensificación de los problemas que se detectaron en 2006 podría contribuir a recabar atención y voluntad política. Quizá lo más importante es que este informe plantea un enfoque marcadamente diferente de las iniciativas anteriores, lo que puede abrir camino para avanzar.

12. En lugar de seleccionar y examinar cada uno de los mandatos por separado, como se hizo en 2006, en un proceso que a la postre resultó inasequible, en el presente informe el Secretario General propone un enfoque centrado en las cuestiones estructurales o sistémicas que se han observado a lo largo del ciclo de vida de los mandatos. Se plantea un análisis de las circunstancias en las que los mandatos se crean, se ejecutan y, por

último, se examinan para evaluar el impacto para, en cada etapa, plantear propuestas con las que se podrían abordar las dificultades potenciales. El informe sienta las bases para una posible renovación del modo en que la voluntad de los Estados Miembros, expresada en los mandatos, se traduce en un impacto sobre el terreno.

13. Corresponderá a los Estados Miembros evaluar el enfoque que se ha adoptado en el presente informe y determinar qué otras medidas convendría adoptar. Entre ellas podría figurar un proceso intergubernamental cuidadosamente diseñado que se llevara adelante en un plazo determinado. En el marco de su autoridad vigente, el Secretario General también se propone tomar una serie de medidas para aumentar la visibilidad de los mandatos, racionalizar el trabajo, mejorar la ejecución de los mandatos y reforzar los procesos de examen.

El ciclo de vida de los mandatos
Tres etapas clave que se examinan en este informe

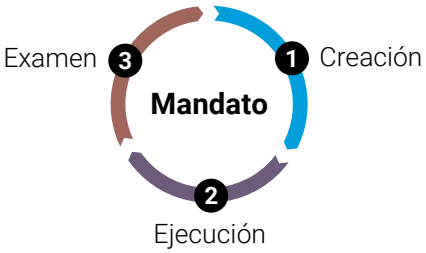

ALCANCE Y METODOLOGÍA

14. Los mandatos son de naturaleza muy diversa, desde los que establecen marcos a largo plazo y de gran amplitud hasta las directrices más específicas que tratan de cuestiones concretas. El alcance del presente informe abarca una evaluación del ciclo de vida de los mandatos establecidos por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios. Aunque estos órganos pueden establecer y establecen mandatos que afectan a todo el sistema de las Naciones Unidas, de los que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un ejemplo destacable, numerosos mandatos conciernen principalmente a la Secretaría de las Naciones Unidas.

15. Los ejemplos del presente informe se basan con frecuencia —aunque no exclusivamente— en datos procedentes de la Secretaría para ilustrar problemas que están presentes en todo el sistema de las Naciones Unidas. Las fuentes de datos se citan en todo el informe y son, principalmente, la Biblioteca Digital de las Naciones Unidas; las estadísticas de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación; los datos de los informes a los órganos principales pertinentes; los planes estratégicos del sistema de las Naciones Unidas; los presupuestos por programas de las Naciones Unidas; los exámenes de todo el sistema; y los informes a los donantes.

La importancia de los mandatos: nuestro impacto

Al crear, aplicar y revisar mandatos, los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas crean un impacto común para las personas y el planeta, en los momentos y los lugares donde más falta hacen. La selección siguiente demuestra nuestro impacto en 2024.

8.000 MILLONES DE PERSONAS

conectadas a las metas, las normas y los objetivos mundiales para la humanidad

>190 PAÍSES

que trabajan con las Naciones Unidas para que el aumento de la temperatura global sea inferior a 1,5 °C

68.000 EFECTIVOS DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

desplegados en 11 misiones por todo el mundo, incluido el personal civil

50.000 MILLONES DE DÓLARES

en llamamientos coordinados para las necesidades humanitarias de 198 millones de personas en todo el mundo

139 MILLONES DE PERSONAS

asistidas y protegidas que huyen de la guerra, el hambre y la persecución

56 MILLONES DE PERSONAS

con mejor acceso a programas de protección social

83 PAÍSES

que reciben asistencia para fortalecer leyes y reglamentos sobre mujeres y niñas

80 TRATADOS

y declaraciones para proteger y promover los derechos humanos

377 MILLONES DE VOTANTES

registrados y apoyo electoral para unos 50 países

440 MILLONES DE VIDAS

de niños menores de 5 años que mejoraron con programas para prevenir el retraso del crecimiento y la emaciación

3 MILLONES DE VIDAS

salvadas al año con vacunas administradas al 45 % de los niños del mundo

49.000 SUPERVIVIENTES

de torturas que recibieron apoyo en más de 90 países

Paso 1: Creación de mandatos

Creación de mandatos

>40.000

resoluciones, decisiones y declaraciones de presidencias emitidos por la Asamblea General, el ECOSOC, el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad desde 1946

16. Mediante la creación de mandatos, los Estados Miembros instruyen y orientan al sistema de las Naciones Unidas sobre la forma de abordar los retos mundiales y mejorar la vida de cientos de millones de personas en todo el mundo cada año, con arreglo a los valores y objetivos de la Carta. Esos mandatos tienen la finalidad de generar resultados en el mundo real. Por lo tanto, es esencial adoptar enfoques eficaces para crear mandatos que generen impacto.

17. En la presente sección se exponen dos obstáculos clave que afectan a la eficacia de la creación de mandatos:

- **la escasa visibilidad del panorama general de los mandatos existentes y de la labor de los distintos órganos que establecen mandatos; y**
- **las dificultades en el diseño de los mandatos que pueden restringir el impacto durante la ejecución.**

Se examina cada una de estas cuestiones y se proponen posibles soluciones con el fin de crear mandatos que tengan un impacto aún mayor en los próximos años.

Más de 20 órganos que establecen mandatos[3]
para las entidades del sistema de las Naciones Unidas

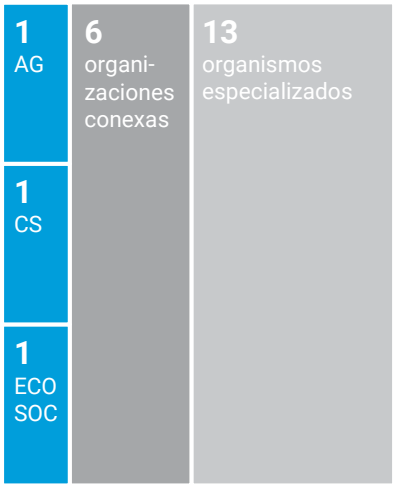

Nota: Consultar la nota al pie 3 para ver la definición de "órganos que establecen mandatos". Ciertos órganos, como las juntas ejecutivas, no están incluidos. Abreviaciones: AG, Asamblea General; CS, Consejo de Seguridad; ECOSOC, Consejo Económico y Social.

ESCASA VISIBILIDAD DE LOS MANDATOS Y LOS ÓRGANOS QUE ESTABLECEN MANDATOS

18. Una condición previa esencial para crear mandatos con impacto es la buena visibilidad del panorama de mandatos: cuáles son los mandatos que existen sobre un mismo tema, o sobre temas conexos; quién los aprobó; y quién los aplica, y con qué resultados. Es frecuente que los Estados Miembros encuentren dificultades para obtener respuestas exhaustivas a esas preguntas, lo que va en detrimento de la eficacia a la hora de crear los mandatos.

Registros de mandatos incompletos y apoyo desigual

19. En todo el sistema de las Naciones Unidas, hay más de 20 órganos intergubernamentales, incluidos los tres órganos principales citados, que establecen mandatos[3]. Sin embargo, solo hay un número limitado de registros en los que se recopilan los textos de los mandatos y se ponen a dispo-

3 A los efectos del presente informe, se utiliza el término "órganos que establecen mandatos" para referirse a cualquiera de esos órganos intergubernamentales, incluidos los órganos principales pertinentes de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios.

sición de los Estados Miembros, lo que plantea un grave problema práctico cuando se pretende obtener información exhaustiva sobre los mandatos existentes y las responsabilidades vigentes en el seno del sistema de las Naciones Unidas, así como para comprender el panorama general en su totalidad. Esas lagunas persisten pese a los llamamientos de la Asamblea General y otros órganos para que se amplíe la utilización de los repositorios digitales para fortalecer la memoria institucional (véase, por ejemplo, la resolución 77/335 de la Asamblea General).

20. Aunque la Secretaría presta un apoyo sustantivo especializado a cada uno de los órganos que establecen mandatos, son pocos los servicios destinados a promover la visibilidad o la coordinación entre esos órganos. Como consecuencia, puede suceder que trabajen en relativo aislamiento, sin pleno conocimiento de los programas de trabajo de los otros. La capacidad para proporcionar apoyo intergubernamental también es muy diferente en cada entidad del sistema de las Naciones Unidas, y son escasas las interacciones oficiales entre estas entidades que podrían canalizar rápidamente la experiencia colectiva del sistema de las Naciones Unidas sobre los temas pertinentes hacia los Estados Miembros durante el proceso de creación de mandatos. En consecuencia, los Estados Miembros pueden verse obligados a consultar con numerosas entidades de las Naciones Unidas para obtener la información que necesitan durante el proceso de creación de mandatos, lo que eleva los costos de transacción, en particular para las delegaciones de menor tamaño, y puede ocasionar que los resultados tengan menos impacto.

Solapamiento entre órganos que establecen mandatos

21. La escasa visibilidad y la coordinación desigual entre los órganos que establecen mandatos también contribuyen al solapamiento de los temas que tratan esos órganos. Por ejemplo, desde 1990, las resoluciones de la Asamblea General abordan cada año, en promedio, 20 temas que se han planteado también en las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social o el Consejo de Derechos Humanos. Ese solapamiento puede ser beneficioso cuando fomenta la complementariedad entre los órganos que establecen mandatos en relación con un tema determinado. Sin embargo, eso solo puede ocurrir si la decisión de abordar un tema en varios órganos es intencionada y se fundamenta en una información completa.

22. De lo contrario, puede dar lugar a duplicaciones improductivas. Ya hay ejemplos de esa situación, como los requisitos paralelos de presentación de informes sobre la misma materia para varios órganos que establecen mandatos. Esa duplicación puede diluir el impacto y genera costos adicionales considerables, además de suponer nuevamente una pesada carga para los Estados Miembros. Evaluar de antemano si el posible solapamiento resultará productivo depende en gran medida de la visibilidad del panorama de los mandatos, que en este momento sigue siendo escasa.

Los registros de mandatos pueden ayudar

Ejemplos de registros detallados

mandates.un.org

hrcmap.ohchr.org

unfccc.int/decisions

Los mismos temas en distintos órganos

Resoluciones sobre temas idénticos aprobadas por más de uno de estos órganos: Asamblea General, ECOSOC o Consejo de Derechos Humanos

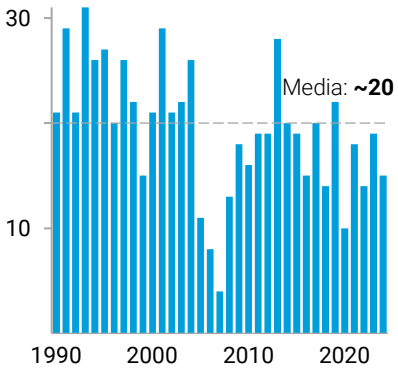

Fuente: Estimaciones a partir de datos de la Biblioteca Digital de las Naciones Unidas.

SOLUCIONES PROPUESTAS PARA MEJORAR LA VISIBILIDAD

23. Ya están en marcha varias iniciativas para mejorar la visibilidad en todo el panorama de los mandatos. Entre ellos cabe citar un registro digital de mandatos creado en el marco de la Iniciativa ONU80[4], un registro digital de mandatos sobre el Consejo de Derechos Humanos creado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos[5] y un registro digital de documentos y decisiones relacionados con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[6]. La Asamblea General también sigue elaborando un catálogo de disposiciones pertinentes para revitalizar su labor. Además, las propuestas siguientes podrían contribuir a mejorar aún más la visibilidad, la coordinación y el apoyo a los Estados Miembros en el proceso de creación de mandatos:

1. **Acelerar la creación de registros exhaustivos** de los textos de los mandatos existentes establecidos por todos los órganos;
2. **Mejorar el apoyo de la Secretaría a los Estados Miembros durante la creación de mandatos,** sobre la base de las prioridades establecidas por los Estados Miembros;
3. **Reforzar el apoyo de las entidades de las Naciones Unidas para coordinar y promover una mayor visibilidad** de la labor de todos los órganos que establecen mandatos;
4. **Elaborar instrumentos que utilicen la inteligencia artificial para ayudar en la redacción de los mandatos,** por ejemplo generando información resumida que facilite a los Estados Miembros la adopción de decisiones y señale las posibles complementariedades o duplicaciones en los borradores o en los programas de las reuniones de los órganos que establecen los mandatos.

La extensión de las resoluciones se ha triplicado

Media del número de palabras, Asamblea General, Consejo de Seguridad, ECOSOC

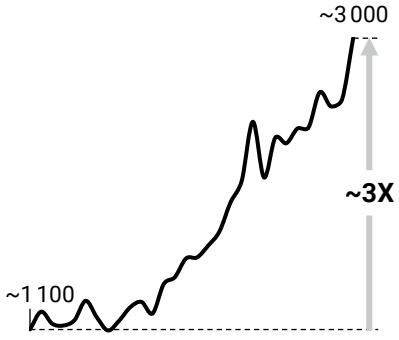

Fuente: Estimaciones basadas en datos de la Biblioteca Digital de las Naciones Unidas.

DIFICULTADES EN EL DISEÑO DE LOS MANDATOS

24. Al optimizar desde un primer momento el diseño de los mandatos se contribuye a garantizar el máximo impacto durante la ejecución. Sin embargo, las tendencias recientes en el diseño de mandatos pueden dar lugar a preocupaciones. Los mandatos son cada vez más extensos y prescriptivos, y también es cada vez menos frecuente que asignen recursos para financiar las nuevas actividades que se solicitan en ellos.

Más resoluciones, cada vez más extensas

25. A lo largo del tiempo se ha producido un aumento sustancial tanto del número de resoluciones aprobadas por los órganos que establecen mandatos como de su extensión. El número de resoluciones por año de la Asamblea General aumentó considerablemente en los años ochenta, y en los noventa sucedió lo mismo con las del Consejo de Seguridad; en la

4 Puede consultarse en https://mandates.un.org/.
5 Puede consultarse en https://hrcmap.ohchr.org/.
6 Puede consultarse en https://unfccc.int/documents/.

El número de palabras de las resoluciones aumentó en los tres principales órganos de las Naciones Unidas que establecen mandatos

Media del número de palabras de las resoluciones

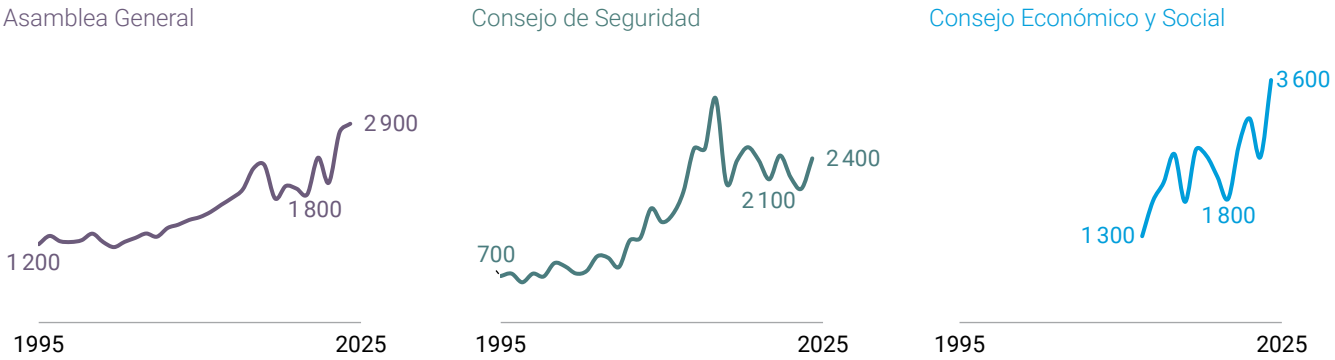

Nota: Los datos sobre las resoluciones del ECOSOC están disponibles desde 2012.
Fuente: Estimaciones basadas en datos de la Biblioteca Digital de las Naciones Unidas y el DAGGC.

actualidad se han estabilizado en esos niveles elevados. El aumento de la extensión de cada una de las resoluciones es aún más llamativo. Desde 2020, el número promedio de palabras de las resoluciones de la Asamblea ha aumentado un 55 %, y el de las resoluciones del Consejo Económico y Social en más de un 95 %. El número de palabras de las resoluciones del Consejo de Seguridad se ha duplicado con creces desde 1995. En 2024, las resoluciones aprobadas por esos tres órganos principales superaban por término medio las 3.000 palabras, cerca del triple de la extensión que tenían en promedio las de hace 30 años.

26. Los textos más extensos pueden aportar valor añadido, ya que abordan las cuestiones de forma exhaustiva, citan las consideraciones pertinentes y promueven objetivos importantes. Sin embargo, los textos más complejos también pueden enturbiar las prioridades y rebajar el impacto potencial. Además, los costos que conllevan la producción y el procesamiento del texto aumentan a medida que este se expande. Esas tendencias han tenido lugar en un momento en el que la financiación del presupuesto ordinario ha quedado prácticamente estancada desde 2020. Los órganos que establecen los mandatos reconocen esas dificultades y la Asamblea General, por ejemplo, recomienda textos más breves y orientados a la acción para propiciar el impacto (véase la resolución 77/335).

Más tareas con menos recursos y menos flexibilidad

27. Lo que es más preocupante, desde el punto de vista de la disponibilidad de recursos, es el hecho de que los órganos que establecen mandatos siguen incrementando las solicitudes de tareas nuevas sin proporcionar los recursos correspondientes. En 2024, en más del 15 % de las resoluciones de la Asamblea General se solicitaba realizar nuevas actividades “con los recursos disponibles”. Las resoluciones en las que se pide tomar medidas “con los recursos disponibles” son hoy cuatro veces más frecuentes que en 2000. En el examen de los mandatos de 2006 ya se había señalado que la insuficiencia de recursos era un problema clave, pero desde entonces se ha intensificado. Resulta insostenible seguir encomendando nuevas activi-

>15 %

de las resoluciones de la Asamblea General en 2024 incluyen mandatos “con los recursos disponibles”

“Con los recursos disponibles”

Resoluciones de la Asamblea General en las que figura la expresión “con los recursos disponibles”

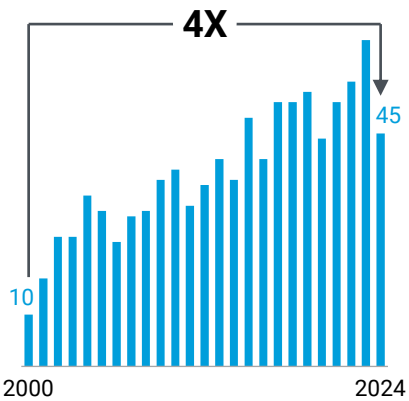

Fuente: Estimaciones basadas en datos de la Biblioteca Digital de las Naciones Unidas.

~50 %

de fuentes de mandatos activas que ahora solicitan tareas específicas a entidades concretas

dades sin recursos, ya que así se socava la capacidad de generar impacto y se limita la flexibilidad para asignar estratégicamente los recursos. Con el tiempo, esa situación propicia una desconexión creciente entre las expectativas y el impacto real, lo que en última instancia erosiona la confianza en la Organización.

28. Una cuestión conexa es la tendencia de los mandatos a especificar las entidades que deben aplicarlos. Cerca de la mitad de los mandatos activos[7] contienen al menos una instrucción dirigida a una entidad concreta para que realice tareas. Los datos circunstanciales también sugieren un incremento de los mandatos que prescriben con detalle las actividades que deben realizarse y la forma de realizarlas. Puede ocurrir que esas asignaciones prescriptivas no tomen en consideración los recursos o capacidades disponibles en todo el sistema de las Naciones Unidas, lo que podría debilitar su impacto y ocasionar alteraciones en otras actividades. La tendencia prescriptiva también coarta los esfuerzos por determinar las disposiciones más eficaces para la ejecución de los mandatos a partir de las ventajas comparativas de todo el sistema de las Naciones Unidas, lo que puede reducir aún más el impacto.

SOLUCIONES PROPUESTAS PARA MEJORAR EL DISEÑO DE LOS MANDATOS

29. Los esfuerzos por mejorar el diseño de los mandatos deben realizarse respetando plenamente las prerrogativas de los Estados Miembros, que los aprueban. Las propuestas siguientes se someten a la consideración de los Estados Miembros para ayudarlos a elaborar textos claros, concisos y utilizables que tengan más probabilidades de surtir efecto durante su aplicación:

1. **Reducir la extensión de los textos de los mandatos siempre que sea posible** para garantizar que se apliquen de manera efectiva y tengan mayor impacto (en consonancia con las recomendaciones del párrafo 45 de la resolución 77/335 de la Asamblea General);
2. **Estructurar mandatos que ofrezcan al Secretario General la flexibilidad necesaria para asignar tareas** en función de las ventajas comparativas y los recursos de todo el sistema de las Naciones Unidas;
3. **Abstenerse de incluir en los mandatos tareas nuevas que no tengan el respaldo de los recursos correspondientes,** o que no conlleven una reducción explícita de otras actividades derivadas de mandatos;
4. **Para los mandatos nuevos, complementar las estimaciones de gastos del presupuesto ordinario** preparadas por el Secretario General (de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General) con información adicional sobre las actividades programáticas conexas en todo el sistema de las Naciones Unidas y sobre todas las fuentes de financiación.

7 La expresión "mandatos activos" se refiere a las cerca de 4.000 fuentes de mandatos que se citan en los documentos de los programas y los presupuestos de mantenimiento de la paz desde 2026 de la Secretaría, incluidas las entidades cuyas secretarías forman parte de la Secretaría.

Paso 2: Ejecución de los mandatos

Ejecución de los mandatos

>240

órganos intergubernamentales, incluidos los comités y comisiones y otros foros establecidos por los órganos principales y que reciben servicios de la Secretaría

30. Mediante la ejecución de los mandatos, el sistema de las Naciones Unidas lleva a cabo las tareas que le encomiendan los Estados Miembros, desde las grandes iniciativas mundiales, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Pacto para el Futuro, hasta los programas y actividades concretos. De esa forma, el sistema de las Naciones Unidas contribuye a traducir los acuerdos sobre objetivos clave, como la igualdad de género, en mejoras reales y significativas sobre el terreno. La ejecución de los mandatos también es la base a partir de la cual los Estados Miembros y el público en general valoran el sistema de las Naciones Unidas. Al igual que sucede con la creación de mandatos, el impacto debe ser el principio rector.

31. En la presente sección se señalan tres problemas que pueden entorpecer la ejecución de los mandatos y reducir su impacto:

- **la proliferación de reuniones e informes;**
- **la gestión inadecuada de la ejecución del mandato; y**
- **los desajustes en las modalidades de financiación.**

A continuación se examina cada una de estas cuestiones y se proponen posibles soluciones que se derivan de las reformas de las Naciones Unidas de 2018 y complementan otros esfuerzos en curso en el marco de la Iniciativa ONU80.

Vuelve a aumentar el número de reuniones

Reuniones gestionadas por la Secretaría

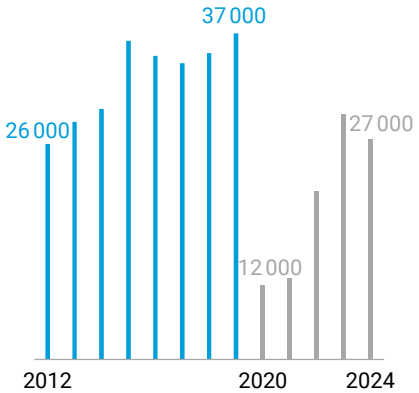

Fuente: Datos del DAGGC.

PROLIFERACIÓN DE REUNIONES E INFORMES

32. Las reuniones y los informes son un componente esencial de la ejecución de los mandatos. Posibilitan el diálogo y el intercambio de información, ambos fundamentales para llegar a acuerdos sobre cuestiones importantes y elaborar las normas que guían el sistema internacional. Las reuniones y los informes mantienen informados a los Estados Miembros de los acontecimientos clave y les permiten proporcionar las orientaciones necesarias. En última instancia, son medios clave para lograr un impacto mayor.

33. También son costosos: en 2024, la Secretaría gastó más de 360 millones de dólares en costos directos vinculados a las reuniones y los informes, tales como la edición y la traducción, es decir, más del 10 % del presupuesto ordinario. Los costos indirectos, como los de investigación y redacción, incrementarían considerablemente esa cifra. Dadas sus importantes fun-

ciones y su considerable consumo de recursos, parece conveniente examinar esos mandatos para garantizar que tengan el máximo impacto.

Más reuniones

34. Las Naciones Unidas facilitan miles de reuniones cada año: solo en 2024, organizaron 27.000. Son oportunidades esenciales para que los Estados Miembros se reúnan con el fin de resolver desafíos y establecer prioridades. Sin embargo, las reuniones, y las necesidades de apoyo que conllevan, también han aumentado en los últimos años. Por ese motivo, en la actualidad se dedica una mayor parte de la capacidad total al apoyo a las reuniones. El número de reuniones alcanzó su cota máxima en 2019, pero descendió marcadamente durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Desde entonces, las reuniones han retomado una fuerte tendencia al alza, pero aún no han recuperado el nivel anterior a la pandemia.

35. En 2025, más de 240 órganos, entre ellos las comisiones y otros foros creados por los tres órganos principales, solicitaron el apoyo de la Secretaría. A pesar de los esfuerzos precedentes por racionalizar esos órganos, ahora hay 8 más que hace una década, y durante ese período se crearon más de 60 órganos nuevos y se suprimieron más de 50. La labor que comporta el ciclo de creación y clausura de esos órganos supone una demanda adicional de recursos de la Secretaría que va más allá de los servicios ordinarios de reuniones. Las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, podrían reforzar la eficiencia y mejorar el apoyo que se presta a los Estados Miembros durante las reuniones. Aunque ya se utilizan algunos de esos métodos, al adoptar más se podrían suscitar nuevas mejoras.

>360
MILLONES DE DÓLARES
en costos directos de las reuniones y los servicios de documentación para los órganos intergubernamentales a los que presta servicio la Secretaría

+8
aumento neto del número de órganos intergubernamentales entre 2016 y 2024

La extensión de los informes ha aumentado y ahora son un 40 % más largos que hace 20 años
Número medio de palabras de los informes a los órganos principales de las Naciones Unidas

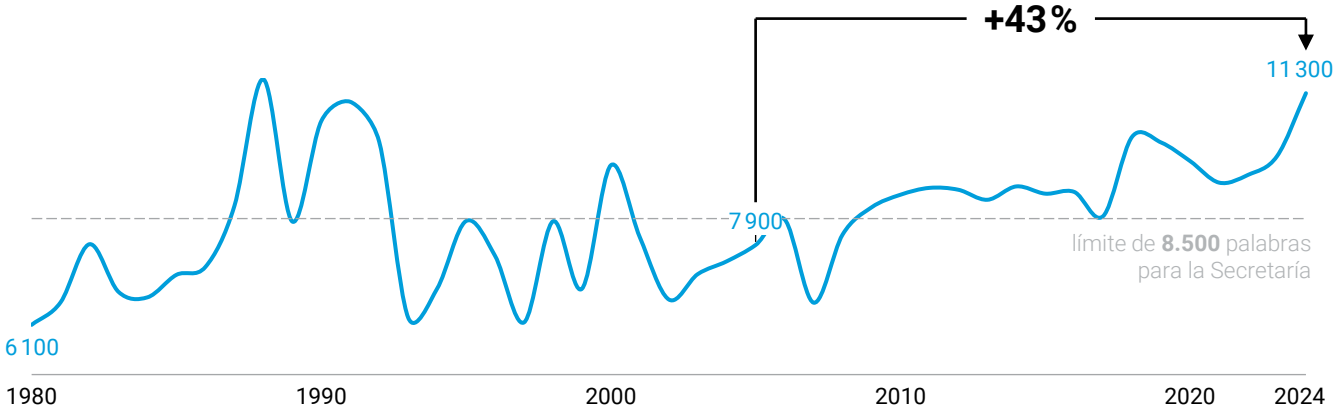

Fuente: Estimaciones basadas en datos de la Biblioteca Digital de las Naciones Unidas.

La mayoría de los informes se descarga pocas veces
Descargas de informes (2024/2025)

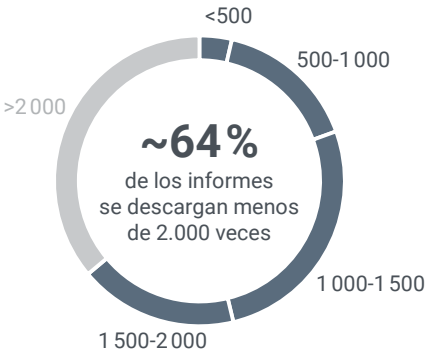

Fuente: Sistema de Archivo de Documentos (ODS).

Mayoría de informes recurrentes: cerca de la mitad son anuales o más frecuentes
Distribución de los informes por frecuencia (en 2024)

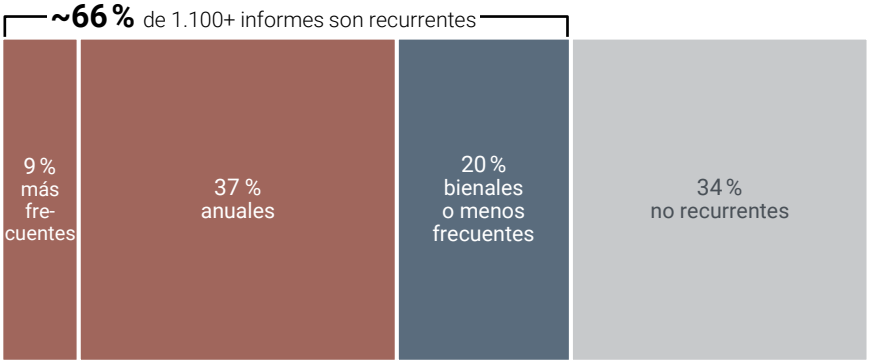

Fuente: Estimaciones basadas en datos de la Biblioteca Digital de las Naciones Unidas.

Más informes

36. Los informes por mandato constituyen una proporción considerable de los productos de la Secretaría, ya que alrededor del 55 % de las fuentes de mandatos activas solicitan informes. Al igual que las reuniones, los informes son una parte importante de la ejecución de los mandatos. En 2024, la Secretaría publicó más de 1.100 informes, lo que supone un aumento de cerca del 20 % desde 1990. Más del 60 % de esos informes tratan temas recurrentes. Los informes también abordan cuestiones similares para distintos órganos.

37. Los informes también son cada vez más largos: desde 2005, el incremento medio del número de palabras ha sido del 40 %. Los informes a la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social tienen ahora una media de 11.300 palabras cada uno, aproximadamente un tercio más extensos que el límite recomendado para los informes de la Secretaría. A pesar de esa ingente producción, o quizá en parte debido a ella, la mayoría de los informes no se consultan mucho. En 2024, cerca del 65 % se descargaron menos de 2.000 veces, frente al 5 % de los informes más leídos, que se consultaron un mínimo de 5.500 veces. Las estadísticas de descargas no demuestran por sí solas la utilidad de un informe: los temas importantes no siempre cuentan con un público lector numeroso. Sin embargo, esas cifras son una indicación de que es necesario ampliar el debate a la hora de examinar los informes.

SOLUCIONES PROPUESTAS PARA RACIONALIZAR LAS REUNIONES Y LOS INFORMES

38. Las propuestas siguientes se presentan con el fin de maximizar el valor de las reuniones y los informes y tratan de promover un equilibrio adecuado entre las funciones de apoyo a los Estados Miembros y el impacto directo:

1. **Asignar prioridades a las solicitudes** sobre informes o reuniones que figuran en los mandatos y racionalizarlas;
2. **Preparar informes más breves** y reducir la cantidad máxima de palabras;
3. **Combinar informes que traten temas y contextos similares siempre que sea factible** (por ejemplo, fusionar informes regionales independientes que aborden el mismo tema o presentar un mismo informe a diferentes órganos que establezcan mandatos y que soliciten informes sobre temas similares);
4. **Introducir formatos de informe diferentes** en función de las necesidades y el tipo de contenido; los primeros informes podrían ser más extensos y, a continuación, se podrían presentar actualizaciones más sucintas, paneles informativos visuales, sesiones informativas en persona u otros formatos;
5. **Publicar las estadísticas de descarga de todos los informes** para que sirvan de base a nuevos debates sobre las prácticas de presentación de informes.

GESTIÓN Y COORDINACIÓN INADECUADAS DE LA EJECUCIÓN

39. Si bien las reuniones y los informes son el medio para alcanzar un fin, los objetivos últimos de los mandatos de los Estados Miembros son mejorar la vida de las personas y resolver los problemas. El logro de esos objetivos depende en gran medida de que haya una gestión eficaz en la ejecución del mandato. Cualquier deficiencia en ese sentido iría en detrimento de los objetivos de los Estados Miembros y, en última instancia, reduciría el impacto.

Deficiencias en la división del trabajo dentro del sistema de las Naciones Unidas

40. Para que la ejecución sea eficiente y tenga el impacto deseado, es necesario asignar con claridad las responsabilidades en función de las competencias y responsabilidades acordadas. Sin embargo, los procesos y prácticas actuales no permiten que el sistema de las Naciones Unidas establezca una división del trabajo clara. Durante la preparación de presupuestos y programas, la coordinación efectiva entre entidades es limitada. Aunque las reformas recientes han fortalecido la coordinación a nivel de los países, aún no se han producido mejoras similares a nivel mundial.

41. La supervisión actual del sistema de las Naciones Unidas se centra principalmente en la planificación de los programas, los presupuestos y las cuestiones operativas de las distintas entidades de las Naciones Unidas de forma aislada, en lugar de tratar de velar por que haya un alineamiento estratégico en todo el sistema que impulse el impacto y la eficiencia. Ese hecho resulta especialmente patente en la Secretaría, donde las entidades citan cerca de 4.000 fuentes de mandatos como base legislativa para los proyectos de presupuestos por programas. Numerosas entidades citan los mismos mandatos. Unas 50 citas se refieren a mandatos que parecen estar inactivos, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

~4.000

resoluciones y otras fuentes de mandatos citadas en el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para explicar por qué existen los programas y solicitar recursos

Las entidades citan los mismos mandatos

Proporción de mandatos citados por más de una entidad en el presupuesto por programas de la Secretaría para 2026

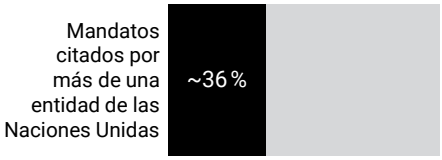

Fuente: Proyecto de presupuesto por programas para 2026.

Riesgo de duplicación: desarrollo
Proporción de mandatos citados por más de una entidad de la Secretaría

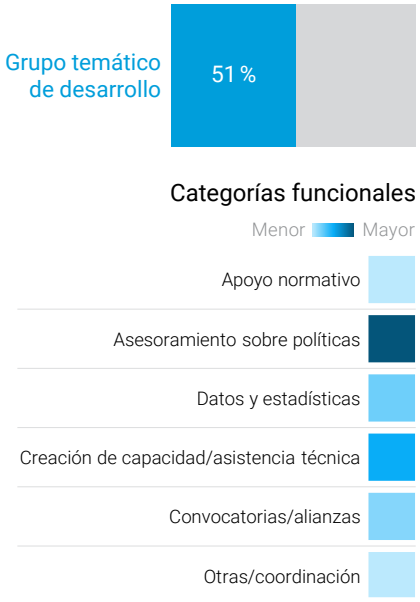

Fuente: Proyecto de presupuesto por programas de 2026.

Los mandatos comunes para el desarrollo requieren una división del trabajo clara
Número de citas de mandatos que se solapan entre entidades en el presupuesto por programas de la Secretaría (extracto para el grupo temático de desarrollo, véase el anexo para más información)

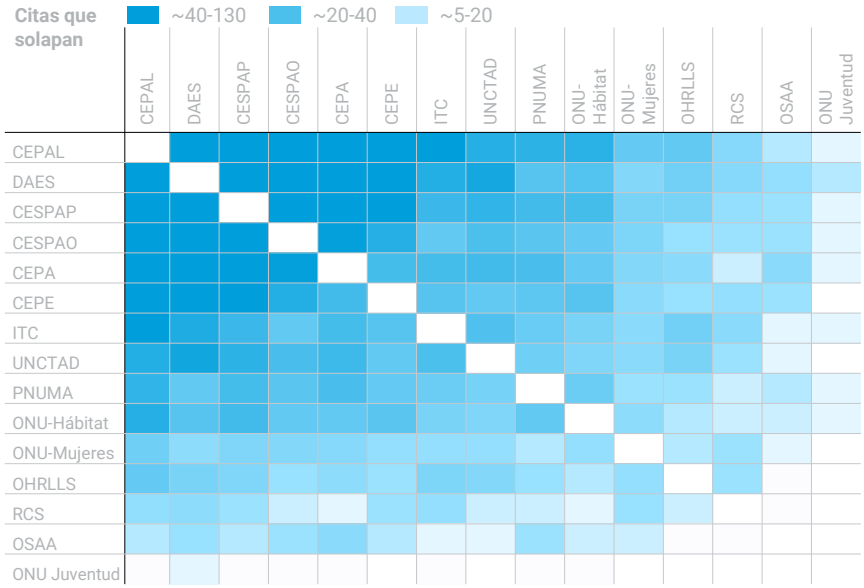

Fuente: Proyecto de presupuesto por programas para 2026.

Riesgos de duplicación

42. Una posible consecuencia de una división del trabajo poco clara es la duplicación, cuya probabilidad aumenta cuando hay un gran número de entidades de las Naciones Unidas implicadas en la ejecución del mismo mandato. Esas situaciones no son intrínsecamente negativas: los asociados que trabajan juntos en cuestiones complejas pueden agregar un valor complementario cuando forman parte de una estrategia intencionada y coherente. Ciertos marcos mundiales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Pacto para el Futuro, demuestran que los mandatos pueden cohesionar el sistema de las Naciones Unidas para cumplir su cometido y multiplicar el impacto en lugar de duplicar esfuerzos. En algunos casos, puede ser necesario un solapamiento positivo para lograr ese efecto multiplicador.

43. Sin embargo, hay indicios de riesgos de duplicación en la ejecución de mandatos que justifican un examen más pausado. En el pilar de desarrollo, por ejemplo, alrededor de la mitad de los mandatos que se citan en el presupuesto por programas son citados por varias entidades. En el pilar de paz y seguridad, la proporción es de un 33 % aproximadamente. El solapamiento de citas de mandatos también puede contribuir a un solapamiento funcional, es decir, varias entidades que desempeñan las mismas funciones para cumplir los mismos mandatos[8]. Ese solapamiento se observa con claridad en una serie de funciones, como el establecimiento

8 Las funciones en cuestión figuran en la resolución 71/243 de la Asamblea General.

de normas, los datos, las estadísticas, la creación de capacidad, la asistencia técnica, el apoyo normativo y la coordinación. El solapamiento de los servicios comunes, como la tecnología de la información, las adquisiciones y los recursos humanos, también está muy extendido en todo el sistema de las Naciones Unidas. En otras líneas de trabajo de la Iniciativa ONU80 se examinan estas cuestiones con más detalle. Las evaluaciones recientes de las iniciativas de reforma actuales, incluido el reposicionamiento de los equipos de las Naciones Unidas en los países, también contribuyen a desvelar las oportunidades de consolidar los esfuerzos en todo el sistema de las Naciones Unidas para mejorar la ejecución trabajando en conjunto[9].

SOLUCIONES PROPUESTAS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

44. Las reformas de las Naciones Unidas aprobadas en 2018 han mejorado la ejecución de los mandatos, lo que se ha traducido, por ejemplo, en una mayor satisfacción general de los Estados Miembros respecto del apoyo a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esos esfuerzos contribuyen a orientar el sistema de las Naciones Unidas hacia un enfoque más coherente y cohesionado. Las siguientes propuestas tienen por objeto aprovechar esas mejoras para fortalecer la división del trabajo en todo el sistema de las Naciones Unidas, con el apoyo de una supervisión estratégica más rigurosa, a fin de lograr un impacto aún mayor en los años venideros:

1. **Reforzar la supervisión estratégica interna de la división del trabajo en el sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles** para garantizar un apoyo programático y operacional eficaz y eficiente. Esta propuesta se basa en los compromisos de reforma de 2018 y los esfuerzos para fortalecer el liderazgo del sistema de coordinadoras y coordinadores residentes;
2. **Garantizar que las entidades de las Naciones Unidas examinen las citas de los mandatos que figuran en sus programas** y presupuestos de forma que cada entidad cite solamente aquellos mandatos para los que tengan ventajas comparativas demostrables;
3. **Aprovechar mejor las instancias de coordinación de todo el sistema** (por ejemplo, el Comité Permanente entre Organismos, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación) con el fin de evitar la duplicación y velar por que se dé un uso estratégico a los recursos en todo el sistema de las Naciones Unidas.

Riesgo de duplicación: paz y seguridad

Proporción de mandatos citados por más de una entidad de la Secretaría

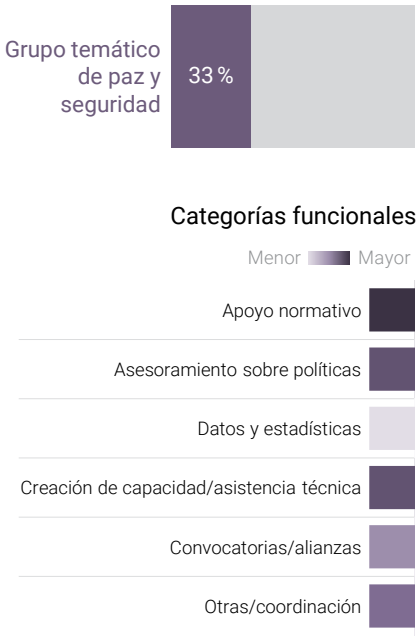

Fuente: Proyecto de presupuesto por programas de 2026.

9 Véase https://www.un.org/system-wide-evaluation-office/sites/default/files/2025-07/SWEO_2025_001%20Evaluation%20Report_0.pdf.

Baja la proporción de financiación mancomunada
Porcentaje de contribuciones voluntarias con afectación facilitada mediante fondos mancomunados interinstitucionales, tendencia por pilar

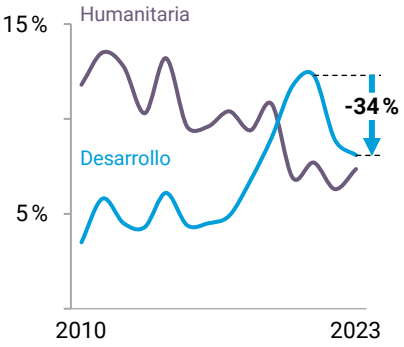

Fuente: Informe financiero del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, estadísticas del DAES.

DESAJUSTES EN LAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN: AGRAVAMIENTO DE LA FRAGMENTACIÓN

45. La financiación es un requisito previo esencial para la ejecución de los mandatos. La inmensa mayoría de la financiación del sistema de las Naciones Unidas procede de contribuciones voluntarias: alrededor del 80 % en 2023. En el caso de la Secretaría, esa cifra se sitúa en torno al 40 %. La mayor parte de la ejecución a nivel de los países se financia con esas contribuciones voluntarias y resulta particularmente vulnerable en el actual entorno de recortes a la financiación. Por lo que respecta a las cuotas, los Estados Miembros tienen la obligación, en virtud de la Carta, de pagarlas íntegra y puntualmente. La financiación por cuotas debe ser previsible, pero también es extremadamente específica.

46. Por lo tanto, las prácticas de asignación de fondos de los Estados Miembros tienen consecuencias de gran envergadura. Estas prácticas, entre las que se incluyen la afectación de fondos y la cuantía de las pequeñas subvenciones, obstaculizan con frecuencia el máximo impacto y pueden agravar la fragmentación de los programas.

Afectación elevada y dispersión de la financiación

47. A pesar de los compromisos del pacto de financiación, que se aprobó en 2019 y se revisó por última vez en 2024, la afectación de fondos sigue siendo un problema generalizado y creciente. En 2023, más del 85 % de la financiación voluntaria para el sistema de las Naciones Unidas se destinó a fines específicos y, en la encuesta de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de 2024, cerca del 40 % de los Estados Miembros indicaron que la afectación era su enfoque preferido. Esa situación menoscaba la agilidad de las entidades de las Naciones Unidas a la hora de orientar los recursos para maximizar su impacto.

Los asociados aportan distintos tipos de fondos: las contribuciones voluntarias suponen un ~80 % del total
Proporción de los ingresos del sistema de las Naciones Unidas por tipo de financiación, Secretaría de las Naciones Unidas y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas (2023)

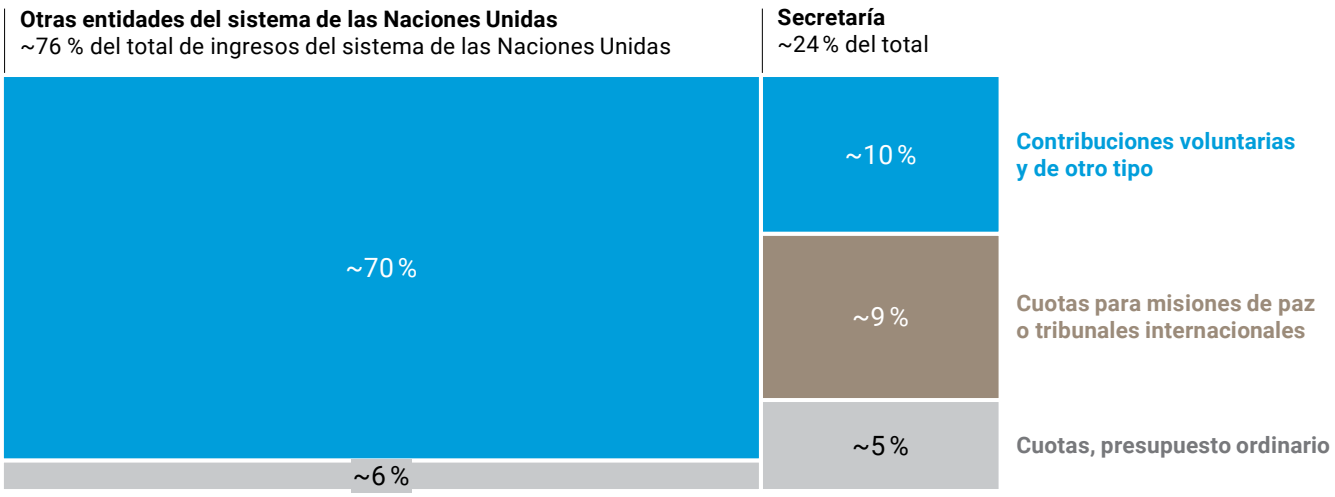

Fuente: Estadísticas de la JJE.

La mayoría de los asociados gubernamentales aportan subvenciones pequeñas

Proporción de Gobiernos contribuyentes por monto medio de las transacciones de subvenciones (2023)

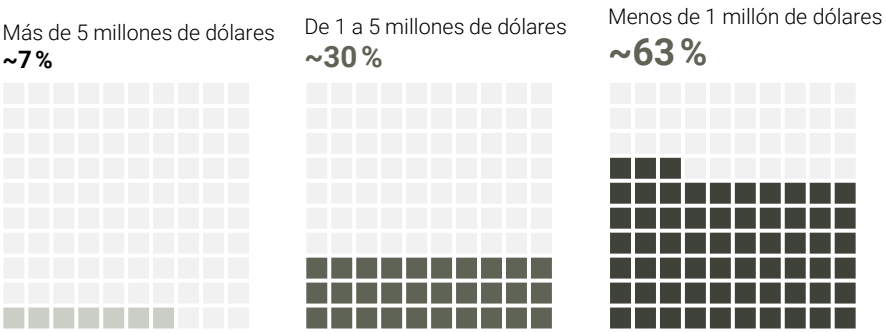

Fuente: Estimaciones basadas en datos de la OCDE (2023).

~75 %

de transacciones suponen solamente el 16 % de la financiación voluntaria

48. Además de la afectación, los donantes tienden a asignar cantidades relativamente pequeñas en cada subvención y, en esencia, los fondos se dispersan entre numerosas actividades. En 2023, más del 60 % de las transacciones de subvenciones con contribuyentes gubernamentales fueron inferiores a 1 millón de dólares. Por ese motivo, con alrededor del 75 % de las transacciones de subvenciones se cubrió solamente el 16 % del total de financiación voluntaria de ese año. Las subvenciones más numerosas y de menor cuantía incrementan los gastos generales y los costos de transacción, lo que obliga a las entidades de las Naciones Unidas a dedicar más tiempo a los trámites, en detrimento del impacto.

~40 %

de los Estados Miembros señalan que la afectación de fondos es su enfoque preferido para la financiación

Disminuye el apoyo a los fondos mancomunados

49. En 2023, menos del 10 % de la financiación voluntaria se canalizó a través de fondos mancomunados, muy por debajo del objetivo del 30 % establecido en el pacto de financiación. Los fondos mancomunados constituyen un mecanismo con el que superar las dificultades que plantean la afectación de fondos y las subvenciones de menor cuantía, pero el apoyo de los donantes disminuye. El porcentaje de financiación humanitaria que se canaliza por medio de fondos mancomunados se ha ido reduciendo a largo plazo y actualmente representa alrededor del 7 % de todos los fondos. Después de haber experimentado un incremento, las aportaciones a los fondos mancomunados con destino al desarrollo también han vuelto a descender recientemente, con una baja de más del 30 % desde 2021.

Agravamiento de la fragmentación de los programas

50. Las modalidades de financiación altamente específicas de los Estados Miembros pueden crear interacciones con la fragmentación que ya existe en los programas en el sistema de las Naciones Unidas, en detrimento del impacto de los mandatos. Esa fragmentación puede observarse en la ejecución de diversos temas fundamentales, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En 2023, en promedio, cuatro entidades de las Naciones Unidas representaban más del 80 % del gasto en cada Objetivo. El 20 % restante de la financiación se repartía hasta en 20 entidades, lo que plantea dudas sobre si esas entidades aprovechan sus ventajas comparativas o están demasiado dispersas.

Muchas entidades, pocos recursos

Aunque solo utiliza el 20 % de los recursos del sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría alberga el 80 % de las entidades encabezadas por SSG/SGA

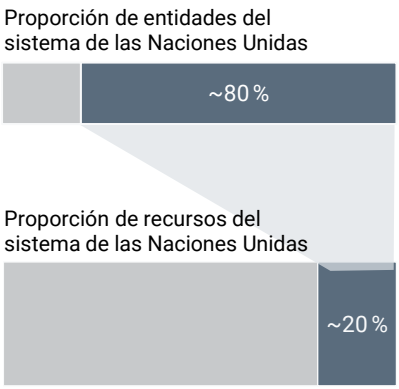

Abreviaciones: SSG, Subsecretario General; SGA, Secretario General Adjunto.
Fuente: Organigrama del sistema de las Naciones Unidas; estadísticas de la JJE.

Normalmente, solo cuatro entidades acaparan el 80 % o más de los gastos en cada ODS, y el resto queda disperso
Los cuadrados oscuros representan las entidades de las que procede el 80 % o más del gasto en cada ODS; los cuadrados claros son las entidades que realizan el gasto restante

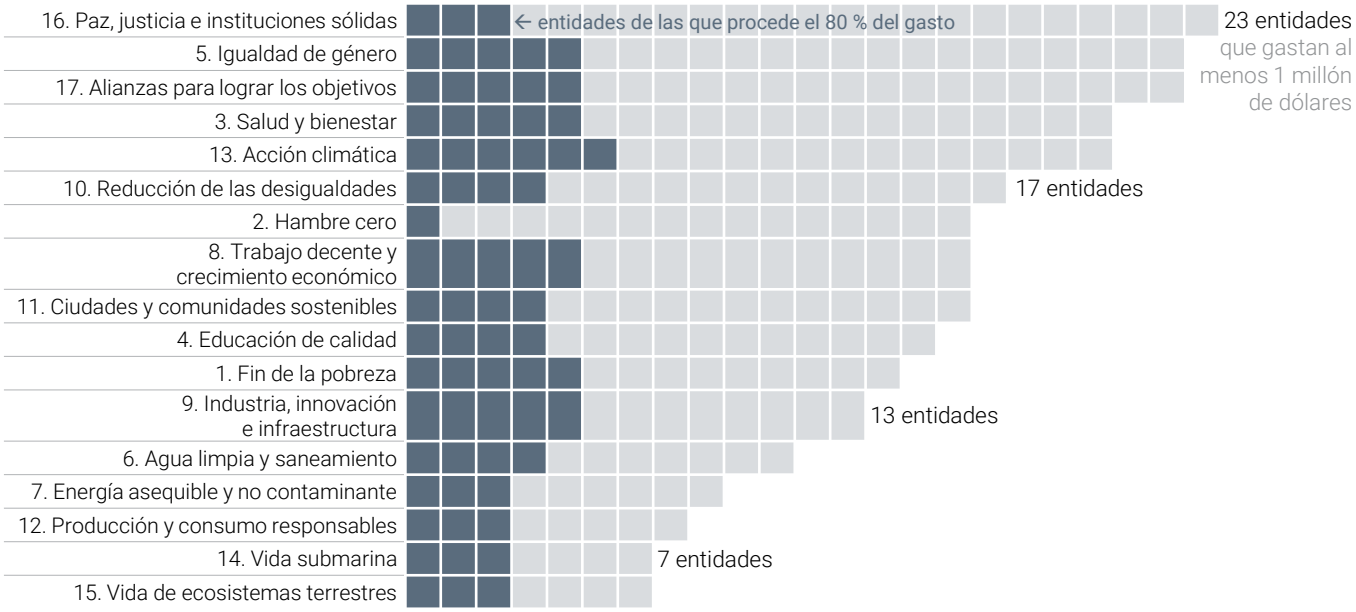

Nota: PNUD, ONU-Hábitat y UNODC incluidas en la Secretaría. El análisis abarca 35 entidades que destinan gastos a un Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS).
Fuente: Estadísticas de la JJE.

51. La fragmentación también se observa con claridad en la Secretaría, que solo recibe alrededor del 20 % de los recursos del sistema de las Naciones Unidas y, sin embargo, alberga cerca del 80 % de las entidades del sistema de las Naciones Unidas encabezadas por puestos de Subsecretario General o superiores. Resulta especialmente evidente en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, que representa tan solo el 5 % de los recursos totales del sistema de las Naciones Unidas, pero está dividido en cientos de programas y subprogramas, algunos de los cuales cubren sus actividades con tan solo tres miembros del personal.

52. En el entorno actual de reducción del total de fondos, es probable que se intensifique la fragmentación y aumente la competencia por los recursos, lo que incentivaría la adopción de enfoques más oportunistas y menos estratégicos en cada una de las entidades. Se están elaborando opciones prácticas para hacer frente a esas dificultades en la línea de trabajo que examina los cambios estructurales y el reajuste de los programas.

SOLUCIONES PROPUESTAS PARA MEJORAR LAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN

53. Se proponen varias medidas para adaptar las modalidades de financiación en función del impacto:

1. **Aplicar plenamente todos los compromisos contraídos por los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas en virtud del pacto de financiación** y reforzar el diálogo con ese fin;
2. **Permitir que las entidades del sistema de las Naciones Unidas tengan más flexibilidad para redistribuir rápidamente los recursos** cuando haya una justificación razonable, incluso para proteger la ejecución esencial a nivel del país frente a los recortes de fondos;
3. **Considerar la posibilidad de aplicar las futuras recomendaciones pertinentes que surjan de la línea de trabajo de la Iniciativa ONU80 sobre los cambios estructurales y el reajuste de los programas.**

Paso 3: Examen de los mandatos

Examen de los mandatos

>370

temas y subtemas del programa que se debaten de forma recurrente en la Asamblea General

54. Las revisiones periódicas de los mandatos son esenciales para evaluar su impacto y velar por que sigan siendo pertinentes, viables y coherentes con las prioridades. Esas revisiones sirven para aclarar dónde logra el sistema de las Naciones Unidas aportar el mayor valor añadido y dónde pueden ser más productivos los recursos.

En la presente sección se exponen dos dificultades principales que afectan a las revisiones de los mandatos:

- **las limitaciones de los mecanismos de revisión; y**
- **las lagunas en la rendición de cuentas de todo el sistema de las Naciones Unidas en términos del impacto.**

Se examina cada una de estas cuestiones y se proponen soluciones para reforzar los procesos de revisión de los mandatos.

LIMITACIONES DE LOS MECANISMOS DE REVISIÓN

55. Son muchos los mandatos que se prolongan durante largos períodos de tiempo y se debaten repetidamente con mayor o menor frecuencia. Esa situación no es necesariamente problemática en sí misma, dada la naturaleza duradera de muchos de los desafíos que entrañan y la función esencial que cumplen las interacciones de los Estados Miembros para tratarlos. Sin embargo, el elevado número de asuntos recurrentes a lo largo de las décadas, combinado con la ausencia frecuente de disposiciones formales para la revisión, sugiere que hay margen para reforzar los mecanismos de revisión de los mandatos.

Asuntos recurrentes frecuentes con escasos cambios en los mandatos

56. Hay una tendencia a repetir los debates sobre los mandatos durante largos periodos de tiempo. Por ejemplo, más del 30 % de los temas de las resoluciones de la Asamblea General en 1990 seguían siendo objeto de resoluciones en 2024. En el programa del septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea había 371 temas y subtemas que se debaten con regularidad y, de ellos, 215 se debaten cada año. Los debates sobre esos temas no siempre tienen resultados concretos acordados a nivel intergubernamental: en 2024, aproximadamente uno de cada cinco temas o subtemas del programa que se repiten todos los años no dieron lugar a la aprobación de resoluciones o decisiones. Cuando se aprueban resoluciones

Temas de larga duración
Proporción de temas de las resoluciones de la Asamblea General de 1990 que se siguen debatiendo en 2024

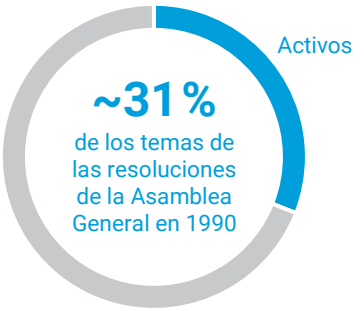

Fuente: Estimaciones basadas en datos de la Biblioteca Digital de las Naciones Unidas.

Las resoluciones más recurrentes son casi idénticas a la versión precedente
Similitud textual de más de 420 textos de resoluciones recurrentes de la Asamblea General (2010-2024)

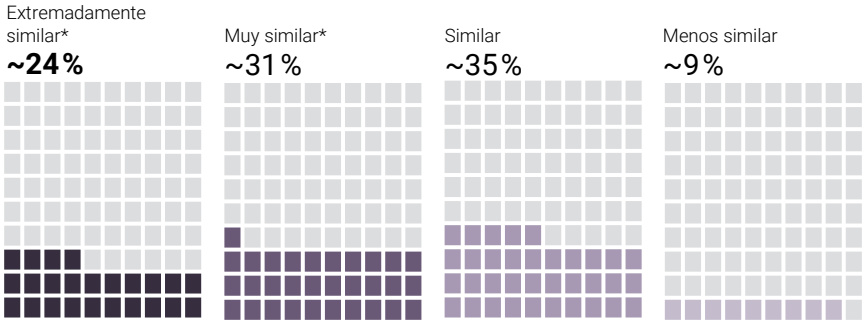

**"Extremadamente similar" y "muy similar" indican >90 % y >80 % de texto idéntico al de la resolución precedente, respectivamente.*
La similitud de los textos se calculó con el método Levenshtein (a nivel de caracteres).
Fuente: Estimaciones basadas en datos de la Biblioteca Digital de las Naciones Unidas.

sobre temas recurrentes, los textos suelen ser similares a las versiones precedentes. Desde 2010, más de la mitad de las resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre temas recurrentes tenían un texto extremadamente similar o muy similar al de las versiones anteriores.

57. Esto no significa que todas las repeticiones sean negativas o superfluas. Los debates reiterados suelen ser productivos incluso si no hay resoluciones, ya que pueden centrar la atención en cuestiones importantes, contribuir a establecer normas para el sistema internacional o ayudar a crear consenso para medidas futuras. Las revisiones menores de los textos también pueden dar lugar a cambios prácticos significativos para la aplicación. Sin embargo, en general el elevado número de asuntos recurrentes —incluida la ausencia de cambios importantes en el texto de los debates precedentes— justifica que se examine la forma de velar por que el tiempo y los recursos se utilicen de la forma más eficaz posible[10].

Ausencia de instrucciones para la revisión o de procesos normalizados de revisión

58. La elevada proporción de asuntos recurrentes coincide con la frecuente falta de claridad sobre el momento o la manera precisos de revisar los mandatos, así como las consideraciones sobre el momento de retirarlos por completo o detener determinadas actividades. Para algunos mandatos, como los de las misiones de mantenimiento de la paz, hay procedimientos de revisión claros, pero para la mayoría, no: más del 85 % de los mandatos activos carecen de instrucciones sobre su revisión o retirada. Además, el Secretario General no ha utilizado con frecuencia la autoridad que posee para proponer a la Asamblea General la retirada de una lista de entregables. Aun en los casos en que las instrucciones de revisión son claras, también puede darse cierto grado de "inercia" de los mandatos, es decir, una tendencia a renovarlos por defecto.

10 La Secretaría ya aplica una serie de medidas para fomentar la eficiencia cuando se trata de asuntos recurrentes, como los ajustes para garantizar que los traductores dediquen menos tiempo a traducir las resoluciones con texto repetido que las resoluciones nuevas, sin sacrificar la precisión.

~215

temas y subtemas del programa que se debaten todos los años en la Asamblea General

Sin cláusulas de caducidad
Proporción de mandatos activos sin instrucciones para revisarlos o suprimirlos

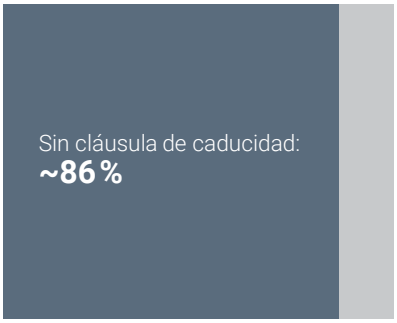

Fuente: Estimaciones basadas en datos de la Biblioteca Digital de las Naciones Unidas.

59. Es posible que los Estados Miembros deseen revisar todos los mandatos con regularidad, ya sea a nivel individual o en el marco de una evaluación colectiva de varios mandatos que aborden la misma cuestión. Las revisiones colectivas tienen más probabilidades de promover un aumento de la coherencia en el panorama de los mandatos y en el sistema de las Naciones Unidas, mediante la determinación de actividades que se deberían ampliar, reducir o eliminar. Si bien las revisiones colectivas de los mandatos ya existen, como en el caso de la revitalización de la labor de la Asamblea General, siguen siendo relativamente infrecuentes. Los Estados Miembros también han establecido otros procesos de revisión que, si bien no se vinculan explícitamente a los mandatos, podrían servir de inspiración para las revisiones colectivas de los mandatos. Un ejemplo es el proceso de revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, que cada cuatro años facilita orientación sobre las políticas de todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.

SOLUCIONES PROPUESTAS PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE REVISIÓN

60. Los mecanismos de revisión de los mandatos siguen siendo prerrogativa de los Estados Miembros, que ya han adoptado medidas importantes para reforzarlos. Entre esas medidas cabe citar los esfuerzos en curso de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social para racionalizar los trabajos, ajustar la frecuencia de los asuntos recurrentes y revisar los resultados. Los Estados Miembros también han reconocido que es necesario dedicar más esfuerzos a esa cuestión. Las propuestas siguientes tienen por objeto apoyar y complementar las iniciativas en curso, con vistas a una revisión de los mandatos eficaz y que abarque todo el sistema para lograr el máximo impacto. Los Estados Miembros tal vez deseen examinar las propuestas siguientes:

1. **Sistematizar y reforzar los esfuerzos en curso para fortalecer los mecanismos de revisión de los mandatos** y velar por que esos esfuerzos se realicen en todos los órganos que establecen mandatos;
2. **Incluir cláusulas de caducidad en las resoluciones nuevas** (como se recomienda en la resolución 77/335 de la Asamblea General);
3. **Introducir procesos que faciliten más revisiones colectivas de los mandatos** que abordan cuestiones concretas, aprendiendo de las prácticas existentes (por ejemplo, la revitalización de la Asamblea General) y de procesos similares (por ejemplo, la revisión cuadrienal amplia);
4. **Incrementar el uso de los mecanismos existentes** para hallar oportunidades de consolidar y racionalizar el trabajo, incluidas las recomendaciones del Secretario General de suprimir productos concretos (de conformidad con la regla 105.6 del Reglamento del Personal, ST/SGB/2018/3);
5. **Racionalizar la forma en que se debaten los mandatos,** por ejemplo revisando los programas de trabajo de los órganos intergubernamentales, consolidando los temas del programa de los distintos órganos y alineando las actividades de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad.

LAGUNAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN TODO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN TÉRMINOS DEL IMPACTO

61. En el presente informe se mantiene un enfoque coherente sobre el impacto. Para que en los exámenes de los mandatos se obtenga una percepción clara del impacto, es importante que las entidades del sistema de las Naciones Unidas tengan la capacidad de vincular sus actividades, sus recursos y sus resultados. La gestión basada en los resultados es un método para lograrlo. Pese a las mejoras, persisten las diferencias considerables en la forma de gestionar los resultados que utilizan las entidades de las Naciones Unidas. Esas diferencias pueden afectar a la capacidad de cada entidad y del sistema en su conjunto para demostrar los logros colectivos, lo que, a su vez, puede afectar negativamente a la capacidad para movilizar y orientar los recursos con el máximo efecto

Cadenas de resultados incompletas

62. El objetivo general de la rendición de cuentas[11] está claro: alinear los recursos del sistema de las Naciones Unidas en torno a unos resultados cuantificables y ofrecer una perspectiva del impacto colectivo que demuestre su valor ante los Estados Miembros y se utilice para realizar los ajustes necesarios. Para conseguirlo, se necesitan cadenas de resultados eficaces y coherentes a dos niveles: al nivel de cada entidad y al nivel de todo el sistema.

63. Las reformas recientes han dado lugar a mejoras significativas en la forma de gestionar los resultados que utilizan las distintas entidades del sistema de las Naciones Unidas. Alrededor del 40 % de esas entidades cuentan ya con planes estratégicos para organizar los recursos en torno a los resultados, y cerca del 30 % poseen ya marcos integrados de resultados y recursos para apoyar sus planes estratégicos. Sin embargo, aún queda mucho margen para que otras entidades introduzcan estas cadenas de resultados.

64. A nivel del sistema, las notables variaciones en la forma de gestionar los resultados que aplica cada entidad del sistema de las Naciones Unidas hacen más difícil evaluar el impacto agregado del sistema. Esto se debe tanto a que alrededor del 60 % de las entidades de las Naciones Unidas carecen de elementos clave de la cadena de resultados como a que los instrumentos de apoyo a las cadenas de resultados, tales como los planes estratégicos o los marcos de resultados, son distintos en cada una de las entidades que las utilizan. Si se armonizaran esos instrumentos en la mayor medida posible, se crearían cadenas de resultados consistentes a nivel de todo el sistema que podrían proporcionar datos empíricos claros y convincentes sobre el impacto colectivo del sistema de las Naciones Unidas.

11 La Asamblea General define la "rendición de cuentas" en su resolución 64/259, en parte, de la siguiente manera: "La rendición de cuentas incluye el logro de objetivos y resultados de alta calidad de manera oportuna y eficaz en función de los costos, en la aplicación y el cumplimiento plenos de todos los mandatos conferidos a la Secretaría por los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas y otros órganos subsidiarios [...]".

Inconsistencia
Proporción de entidades que tienen un plan estratégico a disposición del público

Fuente: Estimaciones basadas en los planes estratégicos disponibles públicamente en el sistema de las Naciones Unidas.

Carencias
Proporción de entidades con un marco integrado de resultados y recursos

Fuente: Estimaciones basadas en los planes estratégicos disponibles públicamente en el sistema de las Naciones Unidas.

Preocupaciones
Evaluación de informes de resultados conjuntos remitidos por Estados Miembros

Fuente: Encuesta de 2024 a los Gobiernos sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo.

~60 %

equipos de las Naciones Unidas en los países que tienen un presupuesto anual específico

Lagunas en la comunicación de los resultados

65. Resulta esencial demostrar el impacto del sistema de las Naciones Unidas de forma clara y con datos empíricos, tanto a nivel de las entidades como de todo el sistema, a los efectos de la rendición de cuentas y para movilizar con éxito los recursos necesarios. También es fundamental para que las revisiones de los mandatos sean eficaces. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas invierten mucho en comunicar sus logros y recientemente han logrado mejoras significativas: por ejemplo, ahora todos los equipos de las Naciones Unidas en los países elaboran informes colectivos de resultados, frente al 64 % antes de las reformas de 2018.

66. Sin embargo, las lagunas en las cadenas de resultados de todo el sistema de las Naciones Unidas pueden socavar la eficacia de esas comunicaciones. La falta de recursos para apoyar estos esfuerzos también plantea dificultades: en 2024, solo el 62 % de los equipos de las Naciones Unidas en los países tenían un presupuesto específico para las comunicaciones conjuntas. Estos factores, junto con la fragmentación de la financiación que conlleva múltiples requisitos de presentación de informes, pueden explicar en parte por qué persiste entre algunos donantes la preocupación por la presentación de informes. Por ejemplo, en la encuesta de la revisión cuadrienal amplia de 2024, aproximadamente uno de cada tres países donantes indicó que su grado de satisfacción con la presentación de informes de resultados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo era “regular” o “bajo”.

POSIBLES SOLUCIONES PARA REFORZAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL IMPACTO

67. Las revisiones de los mandatos refuerzan la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas sobre el impacto y deberían prestar especial atención a la forma en que se traducen los mandatos en todas las cadenas de resultados del sistema. Los progresos recientes, incluidos los relativos a la gestión orientada a los resultados, son alentadores y deberían aprovecharse. La recomendación siguiente se basa en esa mejoría: reforzar y armonizar los mecanismos de gestión orientada a los resultados en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluida la forma de cuantificar y comunicar los resultados.

Perspectivas para el futuro

UNMAS retiró más de 5000 artefactos explosivos en Sudán del Sur · OCHA prestó asistencia a unos 120 millones de personas · El OIEA prestó apoyo a 150 países, incluidos 35 PMA, a través de su programa de cooperación técnica · La UNESCO prestó apoyo a 43 millones de personas en 133 países afectados por conflictos y desastres · La OMS precalificó 48 productos farmacéuticos, 21 ingredientes farmacéuticos y 22 productos de la cadena de frío · El Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz asignó más de 116 millones de dólares a 32 países y territorios · UNICEF entregó más de 1500 millones de dosis de vacunas contra la poliomielitis a 87 países · La ONUDI ayudó a reducir 82 millones de toneladas de emisiones de CO2 mediante la eliminación gradual de las sustancias que agotan la capa de ozono y los hidrofluorocarbonos · El Representante Especial del Secretario General para la Acción contra el Tráfico ilícito de Armas ayudó a 16 500 niños que anteriormente estaban asociados con grupos armados · La Oficina de Coordinación de Operaciones Humanitarias alineó sus actividades con las prioridades de desarrollo del 98 % de los gobiernos anfitriones · La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos ejecutó proyectos por valor de 1300 millones de dólares en los países menos adelantados · El PNUD prestó asistencia a 20 millones de personas en situaciones de desplazamiento forzoso · ONU Mujeres fortaleció el entorno jurídico y normativo que protege los derechos de 3000 millones de mujeres y niñas en 83 países · La OIM prestó apoyo a más de 32 millones de personas en situación de desplazamiento · La OIT mejoró el acceso a la protección social de casi 56 millones de personas entre 2021 y 2024 · ONU-Hábitat habilitó a más de 200 000 personas viviendo en barrios marginales y asentamientos informales acceder servicios básicos · El PNUMA puso en marcha iniciativas de adaptación para 3,5 millones de personas en 50 países que se enfrentan a los efectos del cambio climático · La UIT prestó apoyo a más de [illegible] electrónicos · La OPAQ inspeccionó más de [illegible] instalaciones industriales · La OCHA movilizó 25 000 millones de dólares en ayuda humanitaria · El programa VNU movilizó a unos 15 000 voluntarios en 169 países y territorios · La herramienta Geoguard de la DAPCP proporcionó datos climáticos y medioambientales a 29 países · UNICEF atendió a más de 9 millones de niños por desnutrición grave y desnutrición aguda grave · La OACDH proporcionó asistencia jurídica, reubicación y reunificación familiar a más de 15 000 personas en situaciones de violencia extrema · El PMA prestó apoyo a más de 28 millones de personas con tratamiento y prevención de la malnutrición · ONUSIDA prestó apoyo a 84 países en la ampliación de los programas de prevención del VIH · El ACNUR prestó asistencia a más de 37 millones de personas desplazadas en todo el mundo · El UNFPA ayudó a prevenir 158 000 infecciones por el VIH mediante el suministro de preservativos femeninos · La OIM prestó alrededor de 7 millones de consultas de atención primaria de salud en situaciones de crisis. · La UNODC facilitó la eliminación segura de más de 1000 toneladas de drogas. · La OMS amplió el acceso a los servicios de salud mental a 70 millones de personas. · ONU-Hábitat permitió que más de 5,7 millones de personas vivieran en sus zonas urbanas planificadas. · La OCHA proporcionó casi 54 millones de dólares en financiación anticipada para ayudar a las comunidades a prepararse para las crisis. · El PNUD ayudó a 160 millones de personas a acceder a servicios esenciales de salud, educación y agua. · UNICEF proporcionó acceso a la educación a 26 millones de niños sin escolarizar, incluidos 13 millones en situaciones de crisis. · El DPO desplegó más de 61 000 efectivos de mantenimiento de la paz en 11 misiones de mantenimiento de la paz. · La FAO formó a 50 000 funcionarios públicos, reforzando las capacidades institucionales. · La OMM ayudó a los PMA y los PEID a mejorar los sistemas de alerta temprana para 397 millones de personas. · La DAPCP prestó asistencia electoral a un tercio de las elecciones celebradas en todo el mundo. · El PMA proporcionó 3300 millones de dólares en transferencias en efectivo y vales para productos básicos. · La OCHA asignó 64 millones de dólares a iniciativas de acción anticipatoria y temprana. · El ACNUR prestó asistencia jurídica a 1,4 millones de personas. · El FIDA prestó apoyo financiero a la agricultura a 96 millones de personas. · El UNMAS despejó más de 4,4 millones de m2 de contaminados con artefactos explosivos en Afganistán · El ACNUDH prestó asistencia a más de 10 500 supervivientes de la esclavitud en 36 países · ONU Mujeres reforzó las capacidades de 16 600 organizaciones para apoyar a las mujeres en 93 países · La OIT mejoró el funcionamiento de los sistemas de protección social en 21 países · La UIT ayudó a mejorar el acceso a las telecomunicaciones de las comunidades subatendidas en todo el mundo · El FNUDC apoyó el acceso de un millón de residentes del Pacífico a las finanzas digitales · La UNRWA proporcionó ayuda alimentaria de emergencia o asistencia en efectivo a 2,6 millones de personas · ONU-Hábitat benefició a 320 000 personas mediante la mejora de los servicios de agua y saneamiento · UNICEF proporcionó servicios básicos de saneamiento e higiene a más de 21 millones de personas · La AOD financió 133 proyectos relacionados con el control de armas que beneficiaron a 148 países · La UNESCO formó a 850 000 docentes para mejor preparar a alumnos para el futuro. · El UNFPA prestó servicios de salud sexual y reproductiva a 14 millones de personas. · El DAPCP llevó a cabo 140 despliegues de expertos en mediación en 27 contextos. · La UPU prestó servicio a 7300 millones de personas a través de la red postal internacional

Perspectivas para el futuro

68. El presente informe ofrece datos, análisis y propuestas para todo el ciclo de vida de los mandatos, con vistas a apoyar la creación, ejecución y revisión de los mandatos para lograr el máximo impacto. Las propuestas se formulan desde el pleno reconocimiento de que los mandatos otorgados al sistema de las Naciones Unidas pertenecen a los Estados Miembros y son ellos quienes decidirán los próximos pasos.

69. Se espera que el presente informe y las propuestas que figuran en él resulten útiles a los Estados Miembros a la hora de considerar las opciones para el futuro. En la lista de propuestas se presentan primero las medidas que el Secretario General se propone tomar bajo su propia autoridad, principalmente para reforzar el apoyo a los Estados Miembros a lo largo del ciclo de vida de los mandatos, seguidas de otras propuestas adicionales que se someten a la consideración de los Estados Miembros. Todas las propuestas forman parte de la Iniciativa ONU80, en la que trabajamos para crear un sistema de las Naciones Unidas más coherente, eficiente, efectivo y orientado a los resultados, que esté a la altura de los retos actuales y futuros.

RESUMEN DE LAS PROPUESTAS

70. A continuación se resumen las propuestas específicas para cada fase del ciclo de vida de los mandatos. Las medidas del Secretario General para apoyar estas propuestas, bajo su autoridad vigente, figuran en la página 36, y a continuación se plantean varias medidas posibles que se someten a la consideración de los Estados Miembros, en la página 38.

1. **Apoyo a la creación de mandatos.** Facilitar la visibilidad plena del panorama general de los mandatos; y apoyar a los Estados Miembros en la creación de mandatos que maximicen la relevancia y el impacto.
2. **Mejorar la ejecución de los mandatos.** Establecer disposiciones óptimas para las reuniones y los informes; reforzar los mecanismos de gestión de la ejecución; y mejorar el uso eficaz de los recursos.
3. **Reforzar la revisión de los mandatos.** Reforzar los mecanismos de revisión de los mandatos; y fortalecer la rendición de cuentas de todo el sistema de las Naciones Unidas en términos del impacto.

TRAYECTORIA FUTURA

71. La Asamblea General, en su resolución 79/318, texhortó a **las entidades y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que ajustaran sus iniciativas de reforma al enfoque que se planteaba en ella, según procediera**. Aunque el presente informe se centra principalmente en los mandatos procedentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, las propuestas son pertinentes para todo el sistema de las Naciones Unidas y podrían tenerse en cuenta para una aplicación más amplia mediante los mecanismos apropiados.

72. Además, las líneas de trabajo de la Iniciativa ONU80 complementarias del presente informe siguen adelante. El Secretario General ampliará el análisis de la ejecución de los mandatos a todo el sistema de las Naciones Unidas, con particular énfasis en la localización de elementos que puedan requerir cambios estructurales y reajustes programáticos, así como en la propuesta de medidas que refuercen la eficiencia y la eficacia internas. Esos esfuerzos nutrirán, beneficiarán y apoyarán la labor de los siete grupos temáticos establecidos en el marco de la Iniciativa. Una vez finalizado ese análisis adicional, el Secretario General presentará las propuestas pertinentes.

73. El sistema de las Naciones Unidas está dispuesto a seguir colaborando con los Estados Miembros y a proporcionar el apoyo técnico y la información analítica que se le solicite. En su carta de fecha 11 de marzo de 2025, en la que se presentaba la Iniciativa ONU80, el Secretario General subrayaba que la consecución de unas Naciones Unidas más fuertes y eficaces dependería de la asunción de responsabilidades comunes y complementarias. Para ello, a su vez, es necesario tener la visión, el liderazgo y la determinación de llevar adelante una transformación audaz en la forma de concebir, ejecutar y revisar los mandatos. En última instancia, esos esfuerzos construirán unas Naciones Unidas más ágiles, coherentes y con mayor impacto.

MEDIDAS DEL SECRETARIO GENERAL

74. A partir de las conclusiones del presente informe y en virtud de su autoridad vigente, el Secretario General tomará medidas en los ámbitos siguientes para mejorar el apoyo a los Estados Miembros durante todo el ciclo de vida de los mandatos:

Mejorar la visibilidad y el diseño de los mandatos

1. Acelerar la creación de registros exhaustivos de los textos de los mandatos existentes establecidos por todos los órganos;
2. Mejorar el apoyo de la Secretaría a los Estados Miembros durante la creación de mandatos, sobre la base de las prioridades establecidas por los Estados Miembros;
3. Reforzar el apoyo de las entidades de las Naciones Unidas para coordinar y promover una mayor visibilidad de la labor de todos los órganos que establecen mandatos;
4. Elaborar instrumentos que utilicen la inteligencia artificial para ayudar en la redacción de los mandatos, por ejemplo generando información resumida que facilite a los Estados Miembros la adopción de decisiones y señale las posibles complementariedades o duplicaciones en los borradores o en los programas de las reuniones de todos los órganos que establecen los mandatos;
5. Para los mandatos nuevos, complementar las estimaciones de gastos del presupuesto ordinario preparadas por el Secretario General (de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General) con información adicional sobre las actividades programáticas conexas en todo el sistema de las Naciones Unidas y sobre todas las fuentes de financiación;

Mejorar la presentación de informes

1. Preparar informes más breves y reducir la cantidad máxima de palabras;
2. Siempre que sea posible, combinar informes que traten temas y contextos similares;
3. Introducir formatos de informe diferentes en función de las necesidades y el tipo de contenido; los primeros informes podrían ser más extensos y, a continuación, se podrían presentar actualizaciones más sucintas, paneles informativos visuales, sesiones informativas en persona u otros formatos;
4. Publicar las estadísticas de descarga de todos los informes para que sirvan de base a nuevos debates sobre las prácticas de presentación de informes;

Mejorar la gestión de la ejecución de los mandatos

1. Reforzar la supervisión estratégica interna de la división del trabajo en el sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles para garantizar un apoyo programático y operacional eficaz y eficiente. Esta propuesta se basa en los compromisos de reforma de 2018 y los esfuerzos para fortalecer el liderazgo del sistema de coordinadoras y coordinadores residentes;
2. Garantizar que las entidades de las Naciones Unidas examinen las citas de los mandatos que figuran en sus programas y presupuestos de forma que cada entidad cite solamente aquellos mandatos para los que tengan ventajas comparativas demostrables;
3. Aprovechar mejor las instancias de coordinación de todo el sistema (por ejemplo, el Comité Permanente entre Organismos, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación) con el fin de evitar la duplicación y velar por que se dé un uso estratégico a los recursos en todo el sistema de las Naciones Unidas;
4. Aplicar plenamente todos los compromisos contraídos por el sistema de las Naciones Unidas en virtud del pacto de financiación y reforzar el diálogo con ese fin;

Establecer mecanismos de revisión eficaces:

1. Incrementar el uso de los mecanismos existentes para hallar oportunidades de consolidar y racionalizar el trabajo, incluidas las recomendaciones del Secretario General de suprimir productos concretos (de conformidad con la regla 105.6 del Reglamento del Personal, ST/SGB/2018/3);
2. Reforzar y armonizar los mecanismos de gestión orientada a los resultados en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluida la forma de cuantificar y comunicar los resultados.

PROPUESTAS QUE SE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS

75. El presente informe contiene una serie de propuestas que se someten a la consideración de los Estados Miembros. Se plantean con pleno respeto de la autoridad exclusiva de los Estados Miembros en cada etapa del ciclo de vida de los mandatos y desde el reconocimiento de que las decisiones sobre las medidas que se tomen en el futuro les corresponden exclusivamente a ellos. En el informe también se presentan datos y puntos de vista que pueden ayudar a los Estados Miembros a administrar los mandatos, si consideran conveniente utilizarlos.

76. Con el fin de avanzar en los objetivos y medidas propuestas en el presente informe, se podría establecer un proceso intergubernamental específico relacionado con la Iniciativa ONU80, cuyas modalidades determinaría la Presidencia de la Asamblea General. Si los Estados Miembros decidieran poner en marcha un proceso de esas características, las Naciones Unidas estarían preparadas para prestar la asistencia y el apoyo que se les solicitara.

Diseño eficaz de los mandatos

77. Los Estados Miembros tal vez deseen examinar las propuestas siguientes para mejorar el diseño de los mandatos:

1. Reducir la extensión de los textos de los mandatos siempre que sea posible para garantizar que se apliquen de manera efectiva y tengan mayor impacto (en consonancia con las recomendaciones del párrafo 45 de la resolución 77/335 de la Asamblea General);
2. Estructurar mandatos que ofrezcan al Secretario General la flexibilidad necesaria para asignar tareas en función de las ventajas comparativas y los recursos de todo el sistema de las Naciones Unidas;
3. Abstenerse de incluir en los mandatos tareas nuevas que no tengan el respaldo de los recursos correspondientes, o que no conlleven una reducción explícita de otras actividades derivadas de mandatos;

Mejorar la ejecución de los mandatos

78. Los Estados Miembros tal vez deseen examinar las propuestas siguientes para reforzar la ejecución de los mandatos:

1. Asignar prioridades a las solicitudes sobre informes o reuniones que figuran en los mandatos y racionalizarlas;
2. Aplicar plenamente todos los compromisos contraídos por los Estados Miembros en virtud del pacto de financiación y reforzar el diálogo con ese fin;
3. Permitir que las entidades del sistema de las Naciones Unidas tengan más flexibilidad para redistribuir rápidamente los recursos cuando haya una justificación razonable, incluso para proteger la ejecución esencial a nivel del país frente a los recortes de fondos;
4. Considerar la posibilidad de aplicar las futuras recomendaciones pertinentes que surjan de la línea de trabajo de la Iniciativa ONU80 sobre los cambios estructurales y el reajuste de los programas.

Apoyar la revisión de mandatos

79. Los Estados Miembros tal vez deseen examinar las propuestas siguientes para apoyar la revisión de los mandatos:

1. Sistematizar y reforzar los esfuerzos en curso para fortalecer los mecanismos de revisión de los mandatos y velar por que esos esfuerzos se realicen en todos los órganos que establecen mandatos;
2. Incluir cláusulas de caducidad en las resoluciones nuevas (como se recomienda en la resolución 77/335 de la Asamblea General);

3. Introducir procesos que faciliten más revisiones colectivas de los mandatos que abordan cuestiones concretas, aprendiendo de las prácticas existentes (por ejemplo, la revitalización de la Asamblea General) y de procesos similares (por ejemplo, la revisión cuadrienal amplia);
4. Racionalizar la forma en que se debaten los mandatos, por ejemplo revisando los programas de trabajo de los órganos intergubernamentales, consolidando los temas del programa de los distintos órganos y alineando las actividades de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad.

Anexo: Síntesis del sistema de las Naciones Unidas

Sistema de las Naciones Unidas (simplificado)

Entidades por tipo, un recuadro por entidad (habitualmente encabezada por un SSG/SGA)

ORESG-NCA	OCD	DAES	DAGGC	DCG	DEPCG	DAO
DOP	DAPCP	DS	OESG	OAdJ	OCHA	OLCT
ODA	ODTE	ACNUDH	OARPPP	OTIC	OSSI	OAJ
OAM	OOSA	OAEA	EPSG-SO	PG	OCE-EAS	ORESG-VSC
UNDRR	PMNU	UNODC	ONUG	ONUN	ONUAC	ONUV
RNUDP	ONU Juventud	ORESG-VCN	DDV	Otros	BINUH	CMCN
MINURSO	MINUSCA	MONUSCO	OAESG CHI	OEESG GL	OEESG CA	OEESG MYR
OEESG SIR	OEESG YEM	UNAMA	FNUOS	UNFICYP	FPNUL	UNISFA
UNMHA	UNMIK	UNMISS	UNMOGIP	ONUUA	UNOCA	UNOWAS
CRNUDPAC	UNRGID	OCENU	OCENUL	UNSMIL	UNTMIS	UNSOS
ONUVT	UNVMC	Otras	CEPA	CEPE	CEPAL	CESPAP
CESPAO	ONUSIDA	Otros	ITC	UNCTAD*	PNUD	PNUMA*
UNFPA	ONU- Hábitat*	ACNUR	UNICEF	UNIDIR	UNITAR	UNOPS
UNRWA	UNSSC	UNU	VNU	ONU-Mujeres	PMA	Otros
FAO	OACI	FIDA	OIT	OMI	UIT	ONU Turismo
UNESCO	ONUDI	UPU	OMS	OMPI	OMM	Otros
OTPCE	OIEA	OIM	ISA	OPAQ	OMC	Otras

Departmentos y oficinas de la Secretaría **67+**

Operaciones de mantenimiento de la paz, misiones políticas, etc. **33+**

Comisiones regionales, otros órganos, etc. **7+**

Fondos, programas, etc. **17+**

Organismos especializados **14+**

Organizaciones conexas **6+**

** Las secretarías de estas entidades forman parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.*
Nota: Las entidades que son órganos subsidiarios de la Asamblea General, incluidas las de formación e investigación y otras entidades, se incluyen en "Fondos, programas, etc.". Algunas entidades no figuran y están incluidas en "Otros/Otras". Fuente: Organigrama del sistema de las Naciones Unidas (marzo de 2025).

Gasto del sistema de las Naciones Unidas por pilar y por localización

Proporción del gasto total por pilar y en 2023, global, regional y local (JJE)

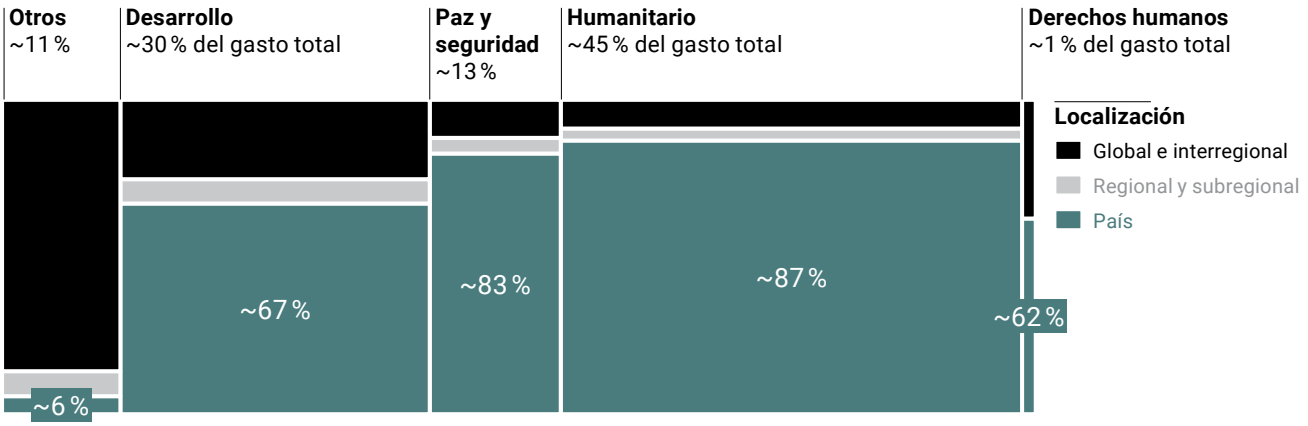

Fuente: Estadísticas de la JJE.

Ingresos del sistema de las Naciones Unidas por entidad
Ingresos totales por tipo (cuotas, voluntarios/otros), 2023

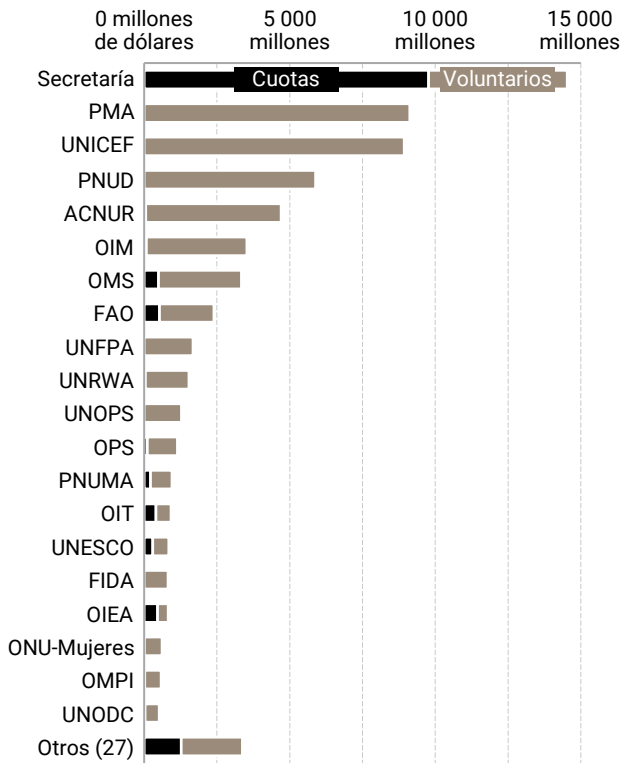

Nota: La Secretaría incluye los ingresos de la Secretaría y de mantenimiento de la paz.
Fuente: Estadísticas de la JJE.

Ingresos de la Secretaría por entidad
Ingreso total por tipo (cuotas, voluntarias/otros), 2023

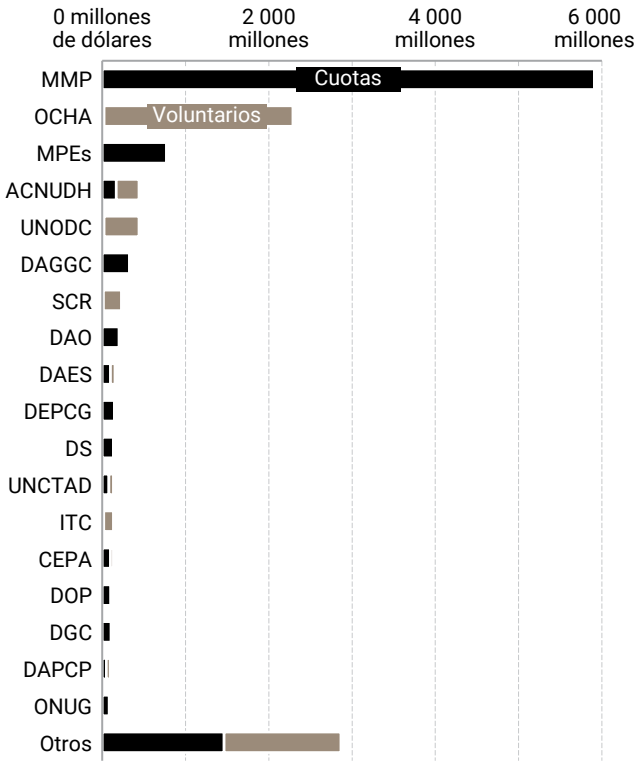

Abreviaciones: MMP, Misiones de mantenimiento de la paz; MPEs, Misiones políticas especiales; SCR, Sistema de coordinadores residentes.
Fuente: Secretaría.

Mapa de citas de mandatos que se solapan entre dos entidades en el presupuesto por programas de la Secretaría
Número de mandatos que se citan tanto en una entidad como en la otra

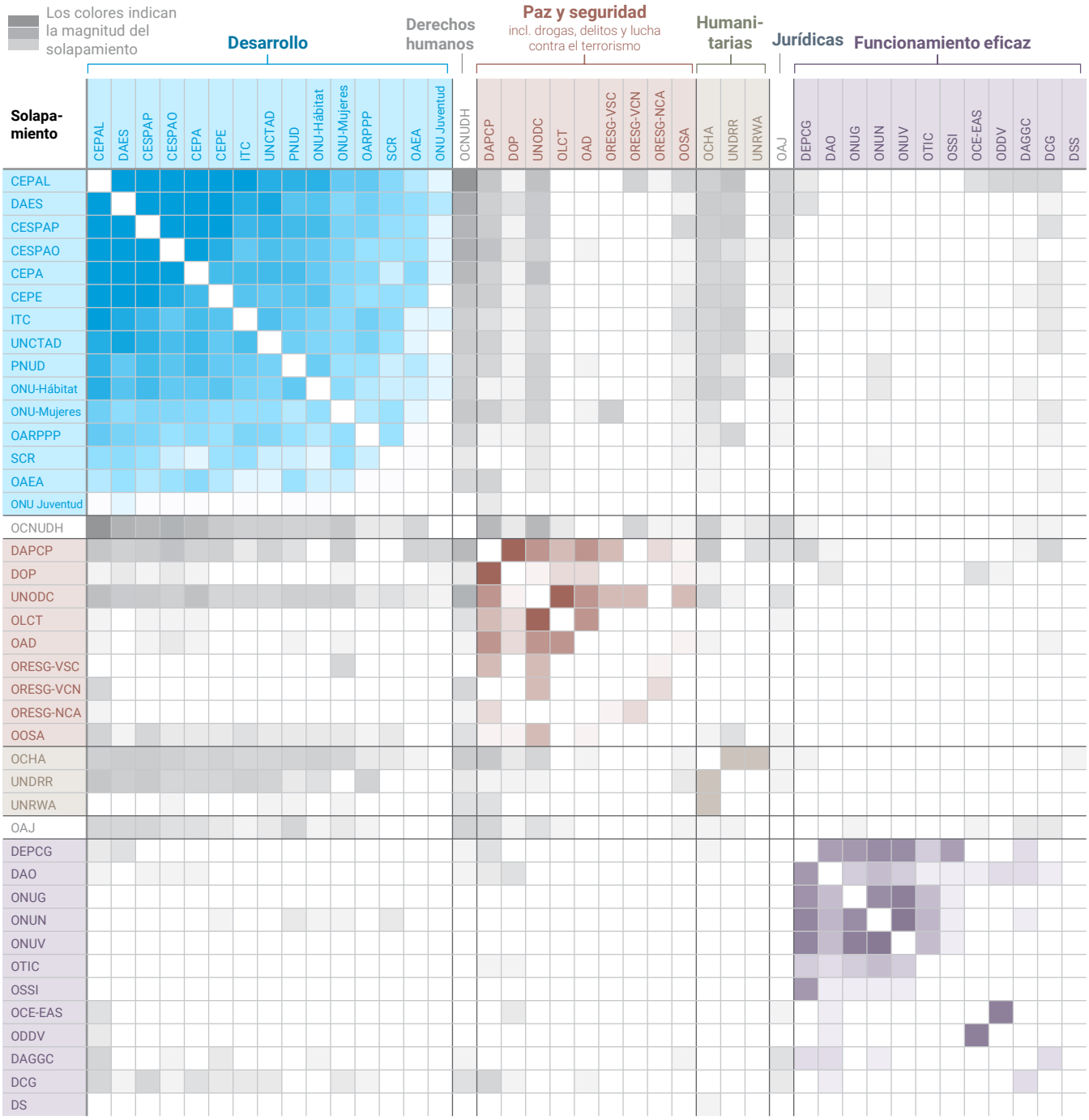

Fuente: Proyecto de presupuesto por programas de la Secretaría para 2026 y presupuesto de mantenimiento de la paz para 2025/2026.

Abreviaciones

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
BINUH	Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití
CEPA	Comisión Económica para África
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CEPE	Comisión Económica para Europa
CESPAO	Comisión Económica y Social para Asia Occidental
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
CMCN	Comisión Mixta Camerún-Nigeria
CRNUDPAC	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central
DAES	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales
DAGGC	Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias
DAO	División de Apoyo Operacional
DAPCP	Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz
DCG	Departamento de Comunicación Globa
DDV	Defensor de los Derechos de las Víctimas
DEPCG	Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión
DOP	Departamento de Operaciones de Paz
DS	Departamento de Seguridad
EPSG-SO	Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FNUOS	Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación
FPNUL	Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano
ISA	Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ITC	Centro de Comercio Internacional
MINURSO	Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental
MINUSCA	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana
MONUSCO	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OAEA	Oficina del Asesor Especial sobre África
OAESG CHI	Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre
OAdJ	Oficina de Administración de Justicia
OAJ	Oficina de Asuntos Jurídicos
OAM	Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas
OARPPP	Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
OCD	Oficina de Coordinación del Desarrollo
OCE-EAS	Oficina del Coordinador Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales
OCENU	Oficina del Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio
OCENUL	Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano
OCHA	Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
ODA	Oficina de Asuntos de Desarme
ODTE	Oficina de Tecnologías Digitales y Emergentes
OEESG CA	Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África
OEESG GL	Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
OEESG MYR	Oficina del Enviado Especial del Secretario General sobre Myanmar
OEESG SIR	Oficina del Enviado Especial del Secretario General para Siria
OEESG YEM	Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen
OESG	Oficina Ejecutiva del Secretario General
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OLCT	Oficina de Lucha contra el Terrorismo
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMI	Organización Marítima Internacional

OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU Turismo	Organización Mundial del Turismo
ONUAC	Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
ONUG	Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
ONU Juventud	Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud
ONU-Hábitat	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
ONU-Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
ONUN	Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida
ONUUA	Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana
ONUV	Oficina de las Naciones Unidas en Viena
ONUVT	Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua
OOSA	Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre
OPAQ	Organización para la Prohibición de las Armas Químicas
OPS	Organización Panamericana de la Salud
ORESG-NCA	Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados
ORESG-VCN	Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños
ORESG-VSC	Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos
OSSI	Oficina de Servicios de Supervisión Interna
OTIC	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
OTPCE	Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
PG	Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PMNU	Pacto Mundial de las Naciones Unidas
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RNUDP	Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNAMA	Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNDRR	Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFICYP	Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIDIR	Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme
UNISFA	Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
UNMHA	Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda
UNMIK	Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo
UNMISS	Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur
UNMOGIP	Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán
UNOCA	Centro de Operaciones de las Naciones Unidas en el Afganistán
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UNOPS	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos
UNOWAS	Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel
UNRGID	Representante de las Naciones Unidas en los Debates Internacionales de Ginebra
UNRWA	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
UNSMIL	Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia
UNSOS	Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia
UNSSC	Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas
UNTMIS	Misión de Asistencia Transicional de las Naciones Unidas en Somalia
UNU	Universidad de las Naciones Unidas
UNVMC	Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia
UPU	Unión Postal Universal
VNU	Voluntarios de las Naciones Unidas programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas

negociación y celebración de acuerdos para aplicar el régimen de administración fiduciaria a territorios bajo mandato y otros territorios, conforme al Artículo 77. Artículo 81 El acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones en que se administrará el territorio fideicometido, y designará la autoridad que ha de ejercer la administración. Dicha autoridad, que en lo sucesivo se denominará la "autoridad administradora", podrá ser uno o más Estados o la misma Organización. Artículo 82 Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicometido a que se refiera el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al Artículo 43. Artículo 83 1. Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad. 2. Los objetivos básicos enunciados en el Artículo 76 serán aplicables a la población de cada zona estratégica. 3. Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria. Artículo 84 La autoridad administradora tendrá el deber de velar por que el territorio fideicometido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ella contraídas a ese respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley y del orden dentro del territorio fideicometido. Artículo 85 1. Las funciones de la Organización en lo que respecta a los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a todas las zonas no designadas como estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos y las modificaciones o reformas de los mismos serán ejercidas por la Asamblea General. 2. El Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, ayudará a ésta en el desempeño de las funciones aquí enumeradas. Capítulo XIII El Consejo de Administración Fiduciaria Composición Artículo 86 1. El Consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes Miembros de las Naciones Unidas: a. Los Miembros que administren territorios fideicometidos; b. Los Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 que no estén administrando territorios fideicometidos; y c. tantos otros Miembros elegidos por períodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores. 2. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria designará a una persona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo. Funciones y poderes Artículo 87 En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán: a. considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora; b. aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora; c. disponer visitas periódicas a los territorios fideicometidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y d. tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria. Artículo 88 El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido; y la autoridad administradora de cada territorio fideicometido dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre la base de dicho cuestionario. Votación Artículo 89 1. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendrá un voto. 2. Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes. Procedimiento Artículo 90 1. El Consejo de Administración Fiduciaria dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente. 2. El Consejo de Administración Fiduciaria se reunirá cuando sea necesario, según su reglamento. Este contendrá disposiciones sobre convocación del Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros. Artículo 91 El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos. Capítulo XIV La Corte Internacional de Justicia Artículo 92 La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta. Artículo 93 1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas son ipso facto partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. 2. Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. Artículo 94 1. Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte. 2. Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo. Artículo 95 Ninguna de las disposiciones de esta Carta impedirá a los Miembros de las Naciones Unidas encomendar la solución de sus diferencias a otros tribunales en virtud de acuerdos ya existentes o que puedan concertarse en el futuro. Artículo 96 1. La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. 2. Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades. Capítulo XV La Secretaría Artículo 97 La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización. Artículo 98 El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñará las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. Artículo 99 El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Artículo 100 1. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización. 2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones. Artículo 101 1. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General. 2. Se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría. 3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible. Capítulo XVI Disposiciones varias Artículo 102 1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible. 2. Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas. Artículo 103 En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta. Artículo 104 La Organización gozará, en el territorio de cada uno de los Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos. Artículo 105 1. La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos. 2. Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización. 3. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este Artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto. Capítulo XVII Acuerdos transitorios sobre seguridad Artículo 106 Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43, que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esa Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros miembros de la Organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales. Artículo 107 Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquier a de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción. CAPÍTULO XVIII REFORMAS Artículo 108 Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Artículo 109 1. Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta, en la fecha y lugar que se determine por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve miembros del Consejo de Seguridad. Cada Miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia. 2. Toda modificación de esta Carta recomendada por el voto de las dos terceras partes de la Conferencia entrará en vigor al ser ratificada de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. 3. Si no se hubiere celebrado tal Conferencia antes de la décima reunión anual de la Asamblea General después de entrar en vigor esta Carta, la proposición de convocar tal Conferencia será puesta en la agenda de dicha reunión de la Asamblea General, y la Conferencia será celebrada si así lo decidieren la mayoría de los miembros de la Asamblea General y siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad. Capítulo XIX Ratificación y firma Artículo 110 1. La presente Carta será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. 2. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios, así como al Secretario General de la Organización cuando haya sido designado. 3. La presente Carta entrará en vigor tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de la República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, y por la mayoría de los demás Estados signatarios. Acto seguido se dejará constancia de las ratificaciones depositadas en un protocolo que extenderá el Gobierno de los Estados Unidos de América, y del cual transmitirá copias a todos los Estados signatarios. 4. Los Estados signatarios de esta Carta que la ratifiquen después que haya entrado en vigor adquirirán la calidad de miembros originarios de las Naciones Unidas en la fecha del depósito de sus respectivas ratificaciones. Artículo 111 La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho Gobierno enviará copias debidamente certificadas de la misma a los Gobiernos de los demás Estados signatarios. En fe de lo cual los Representantes de los Gobiernos de las Naciones Unidas han suscrito esta Carta. firmada en la Ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia Artículo 1 La Corte Internacional de Justicia establecida por la Carta de las Naciones Unidas como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, quedará constituida y funcionará conforme a las disposiciones del presente Estatuto. Capítulo I Organización de la Corte Artículo 2 La Corte será un cuerpo de magistrados independientes elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional. Artículo 3 1. La Corte se compondrá de quince miembros, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado. 2. Toda persona que para ser elegida miembro de la Corte pudiera ser tenida por nacional de más de un Estado, será considerada nacional del Estado donde ejerza ordinariamente sus derechos civiles y políticos. Artículo 4 1. Los miembros de la Corte serán elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de una nómina de candidatos propuestos por los grupos nacionales de la Corte Permanente de Arbitraje, de conformidad con las disposiciones siguientes. 2. En el caso de los Miembros de las Naciones Unidas que no estén representados en la Corte Permanente de Arbitraje, los candidatos serán propuestos por grupos nacionales que designen a este efecto sus respectivos gobiernos, en condiciones iguales a las estipuladas para los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por el Artículo 44 de la Convención de La Haya de 1907, sobre arreglo pacífico de las controversias internacionales. 3. A falta de acuerdo especial, la Asamblea General fijará, previa recomendación del Consejo de Seguridad, las condiciones en que pueda participar en la elección de los miembros de la Corte, un Estado que sea parte en el presente Estatuto sin ser Miembro de las Naciones Unidas. Artículo 5 1. Por lo menos tres meses antes de la fecha de la elección, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará por escrito a los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje pertenecientes a los Estados partes en este Estatuto y a los miembros de los grupos nacionales designados según el párrafo 2 del Artículo 4 a que, dentro de un plazo determinado y por grupos nacionales, propongan como candidatos a personas que estén en condiciones de desempeñar las funciones de miembros de la Corte. 2. Ningún grupo podrá proponer más de cuatro candidatos, de los cuales no más de dos serán de su misma nacionalidad. El número de candidatos propuestos por un grupo no será, en ningún caso, mayor que el doble del número de plazas por llenar. Artículo 6 Antes de proponer estos candidatos, se recomienda a cada grupo nacional que consulte con su más alto tribunal de justicia, sus facultades y escuelas de derecho, sus academias nacionales y las secciones nacionales de academias internacionales dedicadas al estudio del derecho. Artículo 7 1. El Secretario General de las Naciones Unidas preparará una lista por orden alfabético de todas las personas así designadas. Salvo lo que se dispone en el párrafo 2 del Artículo 12, únicamente esas personas serán elegibles. 2. El Secretario General presentará esta lista a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. Artículo 8 La Asamblea General y el Consejo de Seguridad procederán independientemente a la elección de los miembros de la Corte. Artículo 9 En toda elección, los electores tendrán en cuenta no sólo que las personas que hayan de elegirse reúnan individualmente las condiciones requeridas, sino también que en el conjunto estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo. Artículo 10 1. Se considerarán electos los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad. 2. En las votaciones del Consejo de Seguridad, sean para elegir magistrados o para designar los miembros de la comisión prevista en el Artículo 12, no habrá distinción alguna entre miembros permanentes y miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. 3. En el caso de que más de un nacional del mismo Estado obtenga una mayoría absoluta de votos tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, se considerará electo el de mayor edad. Artículo 11 Si después de la primera sesión celebrada para las elecciones quedan todavía una o más plazas por llenar, se celebrará una segunda sesión y, si necesario fuere, una tercera. Artículo 12 1. Si después de la tercera sesión para elecciones quedan todavía una o más plazas por llenar, se podrá constituir en cualquier momento, a petición de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad, una comisión conjunta compuesta de seis miembros, tres nombrados por la Asamblea General y tres por el Consejo de Seguridad, con el objeto de escoger, por mayoría absoluta de votos, un nombre para cada plaza aún vacante, a fin de someterlo a la aprobación respectiva de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. 2. Si la comisión conjunta acordare unánimemente proponer a una persona que satisfaga las condiciones requeridas, podrá incluirla en su lista, aunque esa persona no figure en la lista de candidatos a que se refiere el Artículo 7. 3. Si la comisión conjunta llegare a la conclusión de que no logrará asegurar la elección, los miembros de la Corte ya electos llenarán las plazas vacantes dentro del término que fije el Consejo de Seguridad, escogiendo a candidatos que hayan recibido votos en la Asamblea General o en el Consejo de Seguridad. 4. En caso de empate en la votación, el magistrado de mayor edad decidirá con su voto. Artículo 13 1. Los miembros de la Corte desempeñarán sus cargos por nueve años, y podrán ser reelectos. Sin embargo, el período de cinco de los magistrados electos en la primera elección expirará a los tres años, y el período de otros cinco magistrados expirará a los seis años. 2. Los magistrados cuyos períodos hayan de expirar al cumplirse los mencionados períodos iniciales de tres y de seis años, serán designados mediante sorteo que efectuará el Secretario General de las Naciones Unidas inmediatamente después de terminada la primera elección. 3. Los miembros de la Corte continuarán desempeñando las funciones de sus cargos hasta que tomen posesión sus sucesores. Después de reemplazados, continuarán conociendo de los casos que hubieren iniciado, hasta su terminación. 4. Si renunciare un miembro de la Corte, dirigirá la renuncia al Presidente de la Corte, quien la transmitirá al Secretario General de las Naciones Unidas. Esta última notificación determinará la vacante del cargo. Artículo 14 Las vacantes se llenarán por el mismo procedimiento seguido en la primera elección, con arreglo a la disposición siguiente: dentro de un mes de ocurrida la vacante, el Secretario General de las Naciones Unidas extenderá las invitaciones que dispone el Artículo 5, y el Consejo de Seguridad fijará la fecha de la elección. Artículo 15 Todo miembro de la Corte electo para reemplazar a otro que no hubiere terminado su período desempeñará el cargo por el resto del período de su predecesor. Artículo 16 1. Ningún miembro de la Corte podrá ejercer función política o administrativa alguna, ni dedicarse a ninguna otra ocupación de carácter profesional. 2. En caso de duda, la Corte decidirá. Artículo 17 1. Los miembros de la Corte no podrán ejercer funciones de agente, consejero o abogado en ningún asunto. 2. No podrán tampoco participar en la decisión de ningún asunto en que hayan intervenido anteriormente como agentes, consejeros o abogados de cualquiera de las partes, o como miembros e un tribunal nacional o internacional o de una comisión investigadora, o en cualquier otra calidad. 3. En caso de duda, la Corte decidirá. Artículo 18 1. No será separado del cargo ningún miembro de la Corte a menos que, a juicio unánime de los demás miembros, haya dejado de satisfacer las condiciones requeridas. 2. El Secretario de la Corte comunicará oficialmente lo anterior al Secretario General de las Naciones Unidas. 3. Esta comunicación determinará la vacante del cargo. Artículo 19 En el ejercicio de las funciones del cargo, los miembros de la Corte gozarán de privilegios e inmunidades diplomáticos. Artículo 20 Antes de asumir las obligaciones del cargo, cada miembro de la Corte declarará solemnemente, en sesión pública, que ejercerá sus atribuciones con toda imparcialidad y conciencia. Artículo 21 1. La Corte elegirá por tres años a su Presidente y Vicepresidente; éstos podrán ser reelectos. 2. La Corte nombrará su Secretario y podrá disponer el nombramiento de los demás funcionarios que fueren menester. Artículo 22 1. La sede de la Corte será La Haya. La Corte podrá, sin embargo, reunirse y funcionar en cualquier otro lugar cuando lo considere conveniente. 2. El Presidente y el Secretario residirán en la sede de la Corte. Artículo 23 1. La Corte funcionará permanentemente, excepto durante las vacaciones judiciales, cuyas fechas y duración fijará la misma Corte. 2. Los miembros de la Corte tienen derecho a usar de licencias periódicas, cuyas fechas y duración fijará la misma Corte, teniendo en cuenta la distancia de La Haya al domicilio de cada magistrado. 3. Los miembros de la Corte tienen la obligación de estar en todo momento a disposición de la misma, salvo que estén en uso de licencia o impedidos de asistir por enfermedad o por razones graves debidamente explicadas al Presidente. Artículo 24 1. Si por alguna razón especial uno de los miembros de la Corte considerare que no debe participar en la decisión de determinado asunto, lo hará saber así al Presidente. 2. Si el Presidente considerare que uno de los miembros de la Corte no debe conocer de determinado asunto por alguna razón especial, así se lo hará saber. 3. Si en uno de estos casos el miembro de la Corte y el Presidente estuvieren en desacuerdo, la cuestión será resuelta por la Corte. Artículo 25 1. Salvo lo que expresamente disponga en contrario este Estatuto, la Corte ejercerá sus funciones en sesión plenaria. 2. El Reglamento de la Corte podrá disponer que, según las circunstancias y por turno, se permita a uno o más magistrados no asistir a las sesiones, a condición de que no se reduzca a menos de once el número de magistrados disponibles para constituir la Corte. 3. Bastará un quórum de nueve magistrados para constituir la Corte. Artículo 26 1. Cada vez que sea necesario, la Corte podrá constituir una o más Salas compuestas de tres o más magistrados, según lo disponga la propia Corte, para conocer de determinadas categorías de negocios, como los litigios de trabajo y los relativos al tránsito y las comunicaciones. 2. La Corte podrá constituir en cualquier tiempo una Sala para conocer de un negocio determinado. La Corte fijará, con la aprobación de las partes, el número de magistrados de que se compondrá dicha Sala. 3. Si las partes lo solicitaren, las Salas de que trate este Artículo oirán y fallarán los casos. Artículo 27 Se considerará dictada por la Corte la sentencia que dicte cualquiera de las Salas de que tratan los Artículos 26 y 29. Artículo 28 La Salas de que tratan los Artículos 26 y 29 podrán reunirse y funcionar, con el consentimiento de las partes, en cualquier lugar que no sea La Haya. Artículo 29 Con el fin de facilitar el pronto despacho de los asuntos, la Corte constituirá anualmente una Sala de cinco magistrados que, a petición de las partes, podrá oír y fallar casos sumariamente. Se designarán además dos magistrados para reemplazar a los que no pudieren asistir. Artículo 30 1. La Corte formulará un reglamento mediante el cual determinará la manera de ejercer sus funciones. Establecerá, en particular, sus reglas de procedimiento. 2. El Reglamento de la Corte podrá disponer que haya asesores con asiento en la Corte o en cualquiera de sus Salas, pero sin derecho a voto. Artículo 31 1. Los magistrados de la misma nacionalidad de cada una de las partes litigantes conservarán su derecho a participar en la vista del negocio de que conoce la Corte. 2. Si la Corte incluyere entre los magistrados del conocimiento uno de la nacionalidad de una de las partes, cualquier otra parte podrá designar a una persona de su elección para que tome asiento en calidad de magistrado. Esa persona deberá escogerse preferiblemente de entre las que hayan sido propuestas como candidatos de acuerdo con los Artículos 4 y 5. 3. Si la Corte no incluyere entre los magistrados del conocimiento ningún magistrado de la nacionalidad de las partes, cada una de éstas podrá designar uno de acuerdo con el párrafo 2 de este Artículo. 4. Las disposiciones de este Artículo se aplicarán a los casos de que tratan los Artículos 26 y 29. En tales casos, el Presidente pedirá a uno de los miembros de la Corte que constituyen la Sala, o a dos de ellos, si fuere necesario, que cedan sus puestos a los miembros de la Corte que sean de la nacionalidad de las partes interesadas, y si no los hubiere, o si estuvieren impedidos, a los magistrados especialmente designados por las partes. 5. Si varias partes tuvieren un mismo interés, se contarán como una sola parte para los fines de las disposiciones precedentes. En caso de duda, la Corte decidirá. 6 Los magistrados designados según se dispone en los párrafos 2, 3 y 4 del presente Artículo, deberán tener las condiciones requeridas por los Artículos 2, 17 (párrafo 2), 20 y 24 del presente Estatuto, y participarán en las decisiones de la Corte en términos de absoluta igualdad con sus colegas. Artículo 32 1. Cada miembro de la Corte percibirá un sueldo anual. 2. El Presidente percibirá un estipendio anual especial. 3. El Vicepresidente percibirá un estipendio especial por cada día que desempeñe las funciones de Presidente. 4. Los magistrados designados de acuerdo con el Artículo 31, que no sean miembros de la Corte, percibirán remuneración por cada día que desempeñen las funciones del cargo. 5. Los sueldos, estipendios y remuneraciones serán fijados por la Asamblea General, y no podrán ser disminuidos durante el período del cargo. 6. El sueldo del Secretario será fijado por la Asamblea General a propuesta de la Corte. 7. La Asamblea General fijará por reglamento las condiciones para conceder pensiones de retiro a los miembros de la Corte y al Secretario, como también las que rijan el reembolso de gastos de viaje a los miembros de la Corte y al Secretario. 8. Los sueldos, estipendios y remuneraciones arriba mencionados estarán exentos de toda clase de impuestos. Artículo 33 Los gastos de la Corte serán sufragados por las Naciones Unidas de la manera que determine la Asamblea General. Capítulo II Competencias de la Corte Artículo 34 1. Sólo los Estados podrán ser partes en casos ante la Corte. 2. Sujeta a su propio Reglamento y de conformidad con el mismo, la Corte podrá solicitar de organizaciones internacionales públicas información relativa a casos que se litiguen ante la Corte, y recibirá la información que dichas organizaciones envíen a iniciativa propia. 3. Cuando en un caso que se litigue ante la Corte se discuta la interpretación del instrumento constitutivo de una organización internacional pública, o de una convención internacional concertada en virtud del mismo, el Secretario lo comunicará a la respectiva organización internacional pública y le enviará copias de todo el expediente. Artículo 35 1. La Corte estará abierta a los Estados partes en este Estatuto. 2. Las condiciones bajo las cuales la Corte estará abierta a otros Estados serán fijadas por el Consejo de Seguridad con sujeción a las disposiciones especiales de los tratado vigentes, pero tales condiciones no podrán en manera alguna colocar a las partes en situación de desigualdad ante la Corte. 3. Cuando un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas sea parte de un negocio, la Corte fijará la cantidad con que dicha parte debe contribuir a los gastos de la Corte. Esta disposición no es aplicable cuando dicho Estado contribuye a los gastos de la Corte. Artículo 36 1. La competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes. 2. Los Estados partes en el presente Estatuto podrán declarar en cualquier momento que reconocen como obligatoria ipso facto y sin convenio especial, respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que versen sobre: a. la interpretación de un tratado; b. cualquier cuestión de derecho internacional; c. la existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional; d. la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional. 3. La declaración a que se refiere este Artículo podrá hacerse incondicionalmente o bajo condición de reciprocidad por parte de varios o determinados Estados, o por determinado tiempo. 4. Estas declaraciones serán remitidas para su depósito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copias de ellas a las partes en este Estatuto y al Secretario de la Corte. 5. Las declaraciones hechas de acuerdo con el Artículo 36 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional que estén aún vigentes, serán consideradas, respecto de las partes en el presente Estatuto, como aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia por el período que aún les quede de vigencia y conforme a los términos de dichas declaraciones. 6. En caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá. Artículo 37 Cuando un tratado o convención vigente disponga que un asunto sea sometido a una jurisdicción que debía instituir la Sociedad de las Naciones, o la Corte Permanente de Justicia Internacional, dicho asunto, por lo que respecta a las partes en este Estatuto, será sometido a la Corte Internacional de Justicia. Artículo 38 1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar: a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes; b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho; c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas; d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59. 2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio ex aequo et bono, si las partes así lo convinieren. Capítulo III Procedimiento Artículo 39 1. Los idiomas oficiales de la Corte serán el francés y el inglés. Si las partes acordaren que el procedimiento se siga en francés, la sentencia se pronunciará en este idioma. Si acordaren que el procedimiento se siga en inglés, en este idioma se pronunciará la sentencia. 2. A falta de acuerdo respecto del idioma que ha de usarse, cada parte podrá presentar sus alegatos en el que prefiera, y la Corte dictará la sentencia en francés y en inglés. En tal caso, la Corte determinará al mismo tiempo cuál de los dos textos hará fe. 3. Si lo solicitare una de las partes, la Corte la autorizará para usar cualquier idioma que no sea el francés ni el inglés. Artículo 40 1. Los negocios serán incoados ante la Corte, según el caso, mediante notificación del compromiso o mediante solicitud escrita dirigida al Secretario. En ambos casos se indicarán el objeto de la controversia y las partes. 2. El Secretario comunicará inmediatamente la solicitud a todos los interesados. 3. El Secretario notificará también a los Miembros de las Naciones Unidas por conducto del Secretario General, así como a los otros Estados con derecho a comparecer ante la Corte. Artículo 41 1. La Corte tendrá facultad para indicar, si considera que las circunstancias así lo exigen, las medidas provisionales que deban tomarse para resguardar los derechos de cada una de las partes. 2. Mientras se pronuncia el fallo, se notificarán inmediatamente a las partes y al Consejo de Seguridad las medidas indicadas. Artículo 42 1. Las partes estarán representadas por agentes. 2. Podrán tener ante la Corte consejeros o abogados. 3. Los agentes, los consejeros y los abogados de las partes ante la Corte gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones. Artículo 43 1. El procedimiento tendrá dos fases: una escrita y otra oral. 2. El procedimiento escrito comprenderá la comunicación, a la Corte y a las partes, de memorias, contramemorias y, si necesario fuere, de réplicas, así como de toda pieza o documento en apoyo de las mismas. 3. La comunicación se hará por conducto del Secretario, en el orden y dentro de los términos fijados por la Corte. 4. Todo instrumento presentado por una de las partes será comunicado a la otra mediante copia certificada. 5. El procedimiento oral consistirá en la audiencia que la Corte otorgue, a testigos, peritos, agentes, consejeros y abogados. Artículo 44 1. Para toda notificación que deba hacerse a personas que no sean los agentes, consejeros o abogados, la Corte se dirigirá directamente al gobierno del Estado en cuyo territorio deba diligenciarse. 2. Se seguirá el mismo procedimiento cuando se trate de obtener pruebas en el lugar de los hechos. Artículo 45 El Presidente dirigirá las vistas de la Corte y, en su ausencia, el Vicepresidente; y si ninguno de ellos pudiere hacerlo, presidirá el más antiguo de los magistrados presentes. Artículo 46 Las vistas de la Corte serán públicas, salvo lo que disponga la propia Corte en contrario, o que las partes pidan que no se admita al público. Artículo 47 1. De cada vista se levantará un acta, que firmarán el Secretario y el Presidente. 2. Esta acta será la única auténtica. Artículo 48 La Corte dictará las providencias necesarias para el curso del proceso, decidirá la forma y términos a que cada parte debe ajustar sus alegatos, y adoptará las medidas necesarias para la práctica de pruebas. Artículo 49 Aun antes de empezar una vista, la Corte puede pedir a los agentes que produzcan cualquier documento o den cualesquiera explicaciones. Si se negaren a hacerlo, se dejará constancia formal del hecho. Artículo 50 La Corte podrá, en cualquier momento, comisionar a cualquier individuo, entidad, negociado, comisión u otro organismo que ella escoja, para que haga una investigación o emita un dictamen pericial. Artículo 51 Las preguntas pertinentes que se hagan a testigos y peritos en el curso de una vista, estarán sujetas a las condiciones que fije la Corte en las reglas de procedimiento de que trata el Artículo 30. Artículo 52 Una vez recibidas las pruebas dentro del término fijado, la Corte podrá negarse a aceptar toda prueba adicional, oral o escrita, que una de las partes deseare presentar, salvo que la otra dé su consentimiento. Artículo 53 1. Cuando una de las partes no comparezca ante la Corte, o se abstenga de defender su caso, la otra parte podrá pedir a la Corte que decida a su favor. 2. Antes de dictar su decisión, la Corte deberá asegurarse no sólo de que tiene competencia conforme a las disposiciones de los Artículos 36 y 37, sino también de que la demanda está bien fundada en cuanto a los hechos y al derecho. Artículo 54 1. Cuando los agentes, consejeros y abogados, conforme a lo proveído por la corte, hayan completado la presentación de su caso, el Presidente declarará terminada la vista. 2. La Corte se retirará a deliberar. 3. Las deliberaciones de la Corte se celebrarán en privado y permanecerán secretas. Artículo 55 1. Todas las decisiones de la Corte se tomarán por mayoría de votos de los magistrados presentes. 2. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o del magistrado que lo reemplace. Artículo 56 1. El fallo será motivado. 2. El fallo mencionará los nombres de los magistrados que hayan tomado parte en él. Artículo 57 Si el fallo no expresare en todo o en parte la opinión unánime de los magistrados, cualquiera de éstos tendrá derecho a que se agregue al fallo su opinión disidente. Artículo 58 El fallo será firmado por el Presidente y el Secretario, y será leído en sesión pública después de notificarse debidamente a los agentes. Artículo 59 La decisión de la Corte no es obligatoria sino para las partes en litigio y respecto del caso que ha sido decidido. Artículo 60 El fallo será definitivo e inapelable. En caso de desacuerdo sobre el sentido o el alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de las partes. Artículo 61 1. Sólo podrá pedirse la revisión de un fallo cuando la solicitud se funde en el descubrimiento de un hecho de tal naturaleza que pueda ser factor decisivo y que, al pronunciarse el fallo, fuera desconocido de la Corte y de la parte que pida la revisión, siempre que su desconocimiento no se deba a negligencia. 2. La Corte abrirá el proceso de revisión mediante una resolución en que se haga constar expresamente la existencia del hecho nuevo, en que se reconozca que éste por su naturaleza justifica la revisión, y en que se declare que hay lugar a la solicitud. 3. Antes de iniciar el proceso de revisión, la Corte podrá exigir que se cumpla lo dispuesto por el fallo. 4. La solicitud de revisión deberá formularse dentro el término de seis meses después de descubierto el hecho nuevo. 5. No podrá pedirse la revisión una vez transcurrido el término de diez años desde la fecha del fallo. Artículo 62 1. Si un Estado considerare que tiene un interés de orden jurídico que puede ser afectado por la decisión del litigio, podrá pedir a la Corte que le permita intervenir. 2. La Corte decidirá con respecto a dicha petición. Artículo 63 1. Cuando se trate de la interpretación de una convención en la cual sean partes otros Estados además de las partes en litigio, el Secretario notificará inmediatamente a todos los Estados interesados. 2. Todo Estado así notificado tendrá derecho a intervenir en el proceso; pero si ejerce ese derecho, la interpretación contenida en el fallo será igualmente obligatoria para él. Artículo 64 Salvo que la Corte determine otra cosa, cada parte sufragará sus propias costas. Capítulo IV Opiniones consultivas Artículo 65 1. La Corte podrá emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta de las Naciones Unidas, o de acuerdo con las disposiciones de la misma. 2. Las cuestiones sobre las cuales se solicite opinión consultiva serán expuestas a la Corte mediante solicitud escrita, en que se formule en términos precisos la cuestión respecto de la cual se haga la consulta. Con dicha solicitud se acompañarán todos los documentos que puedan arrojar luz sobre la cuestión. Artículo 66 1. Tan pronto como se reciba una solicitud de opinión consultiva, el Secretario la notificará a todos los Estados que tengan derecho a comparecer ante la Corte. 2. El Secretario notificará también, mediante comunicación especial y directa a todo Estado con derecho a comparecer ante la Corte, y a toda organización internacional que a juicio de la Corte, o de su Presidente si la Corte no estuviere reunida, puedan suministrar alguna información sobre la cuestión, que la Corte estará lista para recibir exposiciones escritas dentro del término que fijará el Presidente, o para oír en audiencia pública que se celebrará al efecto, exposiciones orales relativas a dicha cuestión. 3. Cualquier Estado con derecho a comparecer ante la Corte que no haya recibido la comunicación especial mencionada en el párrafo 2 de este Artículo, podrá expresar su deseo de presentar una exposición escrita o de ser oído y la Corte decidirá. 4. Se permitirá a los Estados y a las organizaciones que hayan presentado exposiciones escritas u orales, o de ambas clases, discutir las exposiciones presentadas por otros Estados u organizaciones, en la forma, en la extensión y dentro del término que en cada caso fije la Corte, o su Presidente si la Corte no estuviere reunida. Con tal fin, el Secretario comunicará oportunamente tales exposiciones escritas a los Estados y organizaciones que hayan presentado las suyas. Artículo 67 La Corte pronunciará sus opiniones consultivas en audiencia pública, previa notificación al Secretario General de las Naciones Unidas y a los representantes de los Miembros de las Naciones Unidas, de los otros Estados y de las organizaciones internacionales directamente interesados. Artículo 68 En el ejercicio de sus funciones consultivas, la Corte se guiará además por las disposiciones de este Estatuto que rijan en materia contenciosa, en la medida en que la propia Corte las considere aplicables. Capítulo V Reformas Artículo 69 Las reformas al presente Estatuto se efectuarán mediante el mismo procedimiento que establece la Carta de las Naciones Unidas para la reforma de dicha Carta, con sujeción a las disposiciones que la Asamblea General adopte, previa recomendación del Consejo de Seguridad, con respecto a la participación de Estados que sean partes en el Estatuto, pero no Miembros de las Naciones Unidas. Artículo 70 La Corte estará facultada para proponer las reformas que juzgue necesarias al presente Estatuto, comunicándolas por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas a fin de que sean consideradas de conformidad con las disposiciones del Artículo 69.

25-12998

Naciones Unidas